



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 132 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L. TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2025

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios
Culturales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,



Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle fijación de retranqueos en manzana.

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS (GRANADA) EXPTE. 202/2025

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 17 AL 28 DE JULIO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

- AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

LISTAS COBRATORIAS TASA RESIDUOS Y VADOS 2025

Listado Definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del Proceso de Estabilización

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Cuenta General 2023

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO Y LABORAL FIJO DISCONTINUO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. (RESERVA DISCAPACIDAD)

INTELECTUAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Listado provisional admitidos/as-excluidos/as selección de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023

Modificación puntual de la tipología de cargos públicos y retribuciones

- AYUNTAMIENTO DE MURTAS

ANULACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Proyecto de Urbanización del PERI "La Aurora" NN SS de 1.993 (Admisión a trámite)

Proyecto de Urbanización del PERI "La Aurora" NN SS de 1.993 (Apertura expediente de Calificación Ambiental)

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025. Promoción interna en Escala de Admón. General, Subescala Administrativa

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente 2025

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación Tasa Recogida Residuos 2º Bimestre del ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

APROBACION DEFINITIVA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Otras Entidades

Privadas



- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE FERREIRA

Públicas

- PATRONATOS

- PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA





Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2025038759

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de La Calahorra**, con fecha **30-06-2025** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de La Calahorra**, en cumplimiento de lo acordado el **30-06-2025**, da traslado el **07-07-2025** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de La Calahorra**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **30-06-2025**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **La Calahorra** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de La Calahorra**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **La Calahorra** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de La Calahorra** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 07 de JULIO de 2025

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Autonómica

NÚMERO 2025038536

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L. TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2025

PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L. TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2025

Visto el texto del Acuerdo de las partes negociadoras de la comisión negociadora **CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L. (Codg. Convenio 18000552011983), SOBRE LAS TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA EL AÑO 2025**, presentado el día 10 de junio de 2025 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L.

En Maracena a 17 de junio de 2025

Siendo las 11,30 horas, se reúnen en los locales de la empresa PLÁSTICOS ALHAMBRA S.L., sitos en Maracena (Granada), en calle Camino Viejo del Cementerio S/N, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de proceder a la NEGOCIACIÓN de las Tablas Salariales de 2025.

Por la representación empresarial:

D. MANUEL JESÚ RECIERDA GIRELA
DOÑA ANA TERESA RECUERDA VEGA

Por la representación de los trabajadores, delegados de Personal:

D. MANUEL RODRIGUEZ IAÑEZ
D. JUAN MANUEL PORCEL JABALERA
D. ENRIQUE ASENSIO GARRIDO
D. MIGUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DOÑA LORENA MORILLAS CASAS

Ambas partes, reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos en la presente negociación, declaran constituida la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresa y tras un cambio de impresiones y amplia deliberación del texto presentado como borrador por la Empresa, finalmente y tras diversos cambios, acuerdan aprobar por unanimidad una subida salarial para el año 2025 del 3,5%, a aplicar sobre las tablas salariales de 2024, que se abonará con efectos retroactivos de 1 de enero de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12,30 horas.

Por la representación de los trabajadores

Por la empresa

MARACENA (GRANADA)

A N E X O TABLA SALARIALES 01-01-2025 a 31-12-2025

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPOS PROF.	MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL
Ingeniera/o	A	1.724,13	25.000
Encargada/o	B	1.464,56	21.236,12
Extrusor/a	C	1.250,32	18.129,64
Impresor/a	C	1.250,32	18.129,64
Responsable de grupo	C	1.250,32	18.129,64
Logística	D	1.209,51	17.537,89
Ayudante de área con más cualificación	E	1.134,05	16.443,72
Cortador/a con más cualificación	E	1.134,05	16.443,72
Cortador/a	F	1.122,76	16.279,98
Vendedor/a	G	SMI*	SMI*
Peón	G	SMI*	SMI*
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Oficial Administrativo	B	1.464,56	21.236,12
Auxiliar Administrativo	C	1.250,32	18.129,64
Otro Personal de Administración	G	SMI*	SMI*
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES			
Personal de limpieza	G	SMI*	SMI*

Plus de transporte: 57,86 euros mensuales (todos).
Plus turnicidad: 33,10 euros mensuales (para quien lo devengue).
Plus nocturnidad: 55,17 euros mensuales (para quien lo devengue).
(*) Todos los conceptos salariales incluidos.

FDO: Por la Empresa FDO: Por la Representación Legal de Trabajadores



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución número 3794 de fecha 02 de julio de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 - BOP de 18/04/2023-).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría de **TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES** (Subgrupo A1) de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la categoría de **TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES** perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Subgrupo A1).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo I.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s circunstancia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia, el pago de la tasa y la alegación de méritos mediante autobaremo, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11^a.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 28,00 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES52 2038 9792 3664 0000 3286, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

- a) Están exentos del pago de la tasa:
- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II).
- b) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4 El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.4 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.5 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

9.6 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.7 La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

9.8 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario-test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes

una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª. El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ($100/n^{\circ}$ supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, las personas que participen en los procesos selectivos estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

11.2 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que,

adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.3 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12. Aportación de la documentación

12.1 Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1 Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2 El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10.5.

13.3 Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

13.4 Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna

y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, categoría TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES, (Subgrupo A1)

1.- Programa

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
5. La Unión Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
6. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. La potestad organizatoria de la Administración. Los principios de la organización administrativa. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento.
7. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. Su ejecutividad. La ejecución forzosa. La notificación y la publicación. La revisión de los actos en vía administrativa. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.
8. Los interesados y sus derechos en el procedimiento. Abstención y recusación. La iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la Administración. Inicio a solicitud del interesado: Solicitudes, subsanación y mejora. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
9. La ordenación del procedimiento. La instrucción del procedimiento. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. Los recursos administrativos. El procedimiento sancionador. El procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial a las Administraciones públicas.
11. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
13. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
14. Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.
15. Empleados Públicos (II) Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
16. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

17. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
18. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas.

19. Origen y concepto de cultura.
20. Modelos de políticas culturales. Organismos Internacionales para la cultura.
21. La cultura en el marco de la Constitución española.
22. Las competencias de cultura en el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y organismos dependientes. Competencias de las Diputaciones Provinciales tras la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
23. Políticas culturales y territorio.
24. Municipios y desequilibrios municipales en el ámbito cultural.
25. Competencias municipales en el ámbito de la Cultura.
26. Cultura y Territorio: las comarcas de la provincia de Granada.
27. Gestión cultural en el ámbito local. Talleres municipales como elemento de dinamización cultural en el ámbito local.
28. La red básica de los servicios culturales de ámbito local.
29. Convenio marco para la concertación local de la Diputación de Granada. Programas de cultura y Memoria Histórica en la Diputación de Granada y criterios de financiación.
30. Historia de la música: conceptos generales, etapas y grandes maestros. Manuel de Falla.
31. Historia del flamenco.
32. Historia del cine. Evolución y etapas. El cine en España. José Val del Omar.
33. Historia del teatro: Evolución y etapas. El teatro en la literatura andaluza.
34. La fotografía como arte.
35. Historia del arte en la provincia de Granada. Desde los orígenes al s. XIX.
36. Claves del arte contemporáneo. El arte granadino desde 1900 hasta hoy.
37. Diseño y gestión de programas de música en la Administración Local.
38. Diseño y gestión de programas de artes escénicas en la Administración Local.
39. Diseño y gestión de programas de artes plásticas en la Administración Local.
40. Diseño y gestión de programas de cine en la Administración Local.
41. Gestión cultural de las letras: fomento de la lectura.
42. Proceso de edición de un libro.
43. La publicación y distribución de un libro. Sistema ISBN. Depósito Legal.
44. Federico García Lorca.
45. Concepto de equipamiento cultural: Descripción, tipología y uso.
46. Diseño de equipamientos culturales.
47. Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de las artes escénicas y musicales.
48. Equipamiento básico para el desarrollo de actividades de artes plásticas.
49. Diseño y equipamiento del espacio expositivo.
50. Espacios expositivos en la provincia de Granada. El centro José Guerrero: finalidad y servicios.
51. Equipamiento cultural de proximidad: casas de cultura y centros culturales.
52. Equipamientos para la difusión de espectáculos en vivo.
53. Teatros municipales de la provincia de Granada.
54. Equipamientos efímeros para actividades culturales.
55. El proyecto en la gestión cultural.
56. Diseño de un proyecto cultural. Desarrollo y fases de un proyecto cultural.
57. Planificación y presupuesto de un proyecto cultural en la Administración Local.
58. Evaluación de proyectos y procesos culturales.
59. Buenas prácticas en la gestión cultural: concepto y criterios

60. Organización y gestión de una exposición de artes plásticas. La exposición temporal, la exposición itinerante y la exposición permanente.
61. El montaje de exposiciones de artes plásticas: el espacio, las condiciones técnicas, mobiliario expositivo, cartelería.
62. Nuevas tecnologías aplicadas al sector cultural.
63. Turismo y gestión cultural.
64. Cooperación cultural desde el ámbito local. Agentes de cooperación cultural.
65. El trabajador o la trabajadora cultural: gestión y coordinación.
66. La gestión de una colección pública de artes plásticas. Colecciones Públicas de arte en la Provincia de Granada.
67. Patrimonio histórico-artístico de la Provincia de Granada.
68. Ley de Patrimonio histórico español.
69. Ley de Patrimonio histórico andaluz.
70. Normativa de museos, colecciones museográficas y conjuntos culturales en Andalucía.
71. Gestión pública del patrimonio histórico-artístico.
72. La conservación del patrimonio histórico-artístico.
73. La difusión del patrimonio histórico-artístico. Programas didácticos y expositivos.
74. Patrimonio etnográfico de la provincia de Granada.
75. Patrimonio y gestión cultural.
76. La adaptación del edificio histórico para usos culturales.
77. Ley de propiedad intelectual.
78. La gestión cultural y los derechos de autoría. Entidades de gestión colectiva de los derechos de autoría.
79. Normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
80. Cultura y público: Estrategias de difusión y programas didácticos.
81. La función educativa de la cultura.
82. Marketing y comunicación cultural. La publicidad y difusión de los programas culturales.
83. Cultura y economía: Financiación de la cultura en el ámbito local.
84. Cultura y economía: La cultura como elemento de dinamización socio-económica.
85. Patrocinio, mecenazgo y cultura.
86. Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito cultural.
87. Fundaciones culturales en España. Marco legal.
88. Las Fundaciones culturales en Andalucía, decretos y órdenes que las regulan.
89. Fomento de la actividad cultural. Normativa estatal y autonómica sobre subvenciones públicas. La subvención como forma de actuación administrativa en el ámbito cultural.
90. Gestión cultural e igualdad de género.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____

_____ DECLARA, bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____.

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORÍA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO (SPT) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN NÚM. 86, DE 21 DE MARZO DE 2025 (BOP 27/03/2025)

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORÍA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO (SPT) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN NÚM. 86, DE 21 DE MARZO DE 2025 (BOP 27/03/2025)

ANUNCIO

Resolución de la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario número 222, de fecha 7 de julio de 2025, dictada en el Expediente nº 2025/PES_01/002900, por la que se aprueban las **LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORÍA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO (SPT) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN NÚM. 86, DE 21 DE MARZO DE 2025 (BOP 27/03/2025)**.

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7, 8 y 9 de la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas de la Plantilla de personal funcionario, turnos libre y de discapacidad, de las Ofertas de Empleo Público ordinarias de los ejercicios 2022 y 2024 (BOP de Granada núm. 58, de 27 de marzo de 2025), he resuelto:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, una vez subsanadas las listas provisionales publicadas. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de La convocatoria.

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el sábado día 08 de noviembre de 2025 a las 09.00 en la Facultad de Ciencias sita en Av. de Fuente Nueva, s/n, 18071 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios.

Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el Tribunal selectivo y el personal responsable.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante resoluciones núm. 3623/2023, de 18 de julio y 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

PROCESO SELECTIVO AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE RENTAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN NÚM. 86, DE 21 DE MARZO DE 2025 (BOP 27/03/2025).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES INCLUIDOS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***5655**	AGUADO	VAZQUEZ	ABIGAIL YENHY	Libre
***5632**	AGUADO	VAZQUEZ	ANAHI YEIMI	Libre
***8778**	AGUAYO	ARJONILLA	MARIA DEL ROCIO	Libre
***3483**	AGUDO	QUINTANILLA	ANA	Libre
***5685**	AGUILAR	OSUNA	ELISA ISABEL	Libre
***7830**	ALCALA	LAFUENTE	JAVIER	Libre
***7910**	ALCALDE	FERNANDEZ	MOISES	Libre
***6619**	ALCANTARA	MARTIN	MARIA LUZ	Libre
***4596**	ALCARAZ	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	Libre discapacidad
***2419**	ALGUACIL	GARCIA	ANA BELEN	Libre
***3655**	ALMANSA	LIÑAN	TERESA	Libre
***3068**	ALMIRON	ADAMUZ	ANA MARIA	Libre
***6799**	Alonso	Cuevas	José Luis	Libre
***1886**	ALVAREZ	ALVAREZ	JUAN JOSE	Libre
***5410**	ALVAREZ	CANO	REGINA	Libre
***2529**	ALVAREZ	MONTERO	RAQUEL	Libre
***2986**	ALVAREZ	MORAN	JORGE	Libre
***7035**	ALVAREZ	RAMOS	CAROLINA	Libre
***0796**	ALVAREZ	VILLOSLADA	JOSE MANUEL	Libre discapacidad
***1455**	AMADOR	HEREDIA	ALICIA	Libre
***6262**	ANCHUNDIA	MUÑOZ	ZOILA MARIA	Libre
***3027**	ANEAS	PRETEL	JUAN MANUEL	Libre
***0633**	ANEAS	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	Libre
***4717**	APARICIO	TRAVE	SOFIA IRENE	Libre
***9690**	ARANDA	FERNANDEZ	ESTHER	Libre
***0541**	ARCAS	NOGUERA	MIGUEL	Libre
***7038**	ARCHILLA	MUÑOZ	ANASTASIO	Libre
***7479**	ARRANZ	GARCIA	MARIA LUISA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***4284**	ARRANZ	RODRIGUEZ	MARIA GLORIA	Libre
***5048**	ARREBOLA	ROJAS	MONICA	Libre
***5626**	ASID	AVILA	MERCEDES	Libre
***4495**	AULADELL	OCON	DANIEL	Libre
***7631**	AVILES	ALCARAZ	SILVIA	Libre
***8082**	AYAS	IGLESIAS	MARIA CORAL	Libre
***5224**	BALAU	GARCIA	PATRICIA	Libre
***3452**	BALLESTEROS	MANRIQUE	VERONICA	Libre
***7982**	BARRAGAN	GUZMAN	LYDIA	Libre discapacidad
***2416**	BARRAGAN	GUZMAN	MONICA	Libre
***6771**	BARRANCO	PEÑA	EVA MARIA	Libre
***8683**	BAUTISTA	OLID	ALEJANDRO	Libre
***5420**	BELTRAN	ROMERO	MARIA RAQUEL	Libre
***6817**	BENITEZ	MORENO	ESTEFANIA	Libre
***7480**	BERENGUER	MATEOS	ADELA SANDRA	Libre
***2912**	BLASCO	SANCHEZ	STELLA	Libre
***5547**	BOLIVAR	PEREZ	CRISTIAN JAVIER	Libre
***2924**	BOZANO	RODRIGUEZ	SIRA	Libre
***1955**	BREY	ALVAREZ	SANTIAGO	Libre
***5890**	BRONCANO	GALVEZ	MYRIAN	Libre
***6484**	BUCIEGAS	MONTES	ELISABET	Libre
***5490**	BURGOS	MANZANO	MARIA INES	Libre
***7376**	CABEZAS	FERNANDEZ	LORENA	Libre
***3103**	CABRERA	SANCHEZ	VICTORIA	Libre
***5800**	CALERO	CASADO	MARIA LAURA	Libre discapacidad
***0836**	CAMPOS	GONZALEZ	MARIA ESTHER	Libre
***4901**	CANO	FERNANDEZ	EVA	Libre
***4666**	CARMONA	NAVARRO	CRISTINA	Libre
***1458**	CARMONA	PEREZ	ENCARNACION	Libre
***2289**	CARMONA	PUENTEDURA	JOSE ANTONIO	Libre
***2433**	CARMONA	RICHTER	SOLEDAD	Libre
***4245**	CARRICONDO	BELLO	LUCÍA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***8403**	CARRILLO	MUÑOZ	BEATRIZ	Libre discapacidad
***3413**	CASARES	CARDONA	VERONICA	Libre
***6523**	CASTILLO	BOLIVAR	IRENE	Libre
***8427**	CASTILLO	MONTORO	JOSE ANTONIO	Libre
***2578**	CASTRO	ESCABIAS	DULCENOMBRE	Libre
***7889**	CASTRO	MACHADO	ANTONIA	Libre
***9063**	CASTRO	MOLINA	MARIA	Libre
***4514**	CEACERO	GARCIA	CRISTINA	Libre
***1444**	CESAR	COBO	VICTOR	Libre
***8892**	CISNEROS	SOLA	JUAN MANUEL	Libre
***3518**	CONDE	ZAMORANO	ANTONIA	Libre
***5450**	CONEJERO	HIGUERAS	TANIA	Libre
***7799**	CONTRERAS	CORTES	JAVIER	Libre
***7858**	CONTRERAS	MENA	SANDRA	Libre
***4380**	CORRAL	IBAÑEZ	RUFINO	Libre
***2859**	CORREAL	TRESCASTRO	MARIA FRANCISCA	Libre discapacidad
***2940**	CORTACERO	RODRIGUEZ	MIRIAM DEL CARMEN	Libre
***9656**	CORTES	ORTEGA	ANA MARIA	Libre
***1525**	COZAR	RIVAS	SILVIA	Libre
***3236**	CRESPO	ROMERO	GRACIA	Libre
***6355**	CUESTA	LORITE	CRISTINA	Libre
***8270**	DALMAU	BORONAT	MERCEDES	Libre
***2294**	DARDOUR	GHANIMA	LATIFA	Libre
***6233**	DAZA	GONZALEZ	ESTEFANIA	Libre
***2839**	DE LA PLATA	LOPEZ	IGNACIO	Libre
***2917**	DELGADO	CONTRERAS	ISABEL MARIA	Libre
***7391**	DELGADO	PEREZ	FARAH	Libre
***2997**	DIAZ	GARRIDO	INMACULADA	Libre
***6430**	DIAZ	QUESADA	MARIA ANGELES	Libre
***7330**	DIAZ	RAYO	MARIA JOSE	Libre
***7041**	DIAZ	RAYO	PAULA MARIA	Libre
***2812**	DOMENECH	MARTINEZ	CRISTINA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***2984**	DOMINGUEZ	GALIANO	JOSE ANTONIO	Libre
***5632**	DOMINGUEZ	ROMERO	ELENA	Libre
***9640**	ESCOBAR	DIAZ	RAFAEL ALBERTO	Libre
***2567**	ESGUEVA	ARRANZ	RAUL	Libre
***6552**	ESPADA	LOPEZ	GEMA MANUELA	Libre
***5684**	ESPAÑOL	FUENSANTA	CAROLINA	Libre
***2837**	ESPIGARES	RODRIGUEZ	MARIA JOSE	Libre
***3951**	ESTEPA	GALINDO	RAFAEL	Libre
***5466**	FERIA	LUQUE	DAVID	Libre
***2264**	FERNÁNDEZ	CARRETERO	ANA	Libre
***4278**	FERNANDEZ	CHILLON	OSCAR	Libre
***2477**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ANA ISABEL	Libre
***9115**	FERNANDEZ	GONZALEZ	VIRGINIA BEATRIZ	Libre
***2287**	FERNANDEZ	LOPEZ	JENIFER ELISABETH	Libre
***1374**	FERNANDEZ	MARIN	JUAN LUIS	Libre
***2884**	FERNANDEZ	MAYA	MARIA ELENA	Libre
***7679**	FERNANDEZ	MONTES	ROCIO	Libre
***3618**	FERNANDEZ	SANCHEZ	LORENA	Libre
***6294**	FERRER	AGUADO	ALICIA	Libre
***3548**	FUENTES	FERNANDEZ	MARIA JOSE	Libre
***1451**	GAITAN	RIVERA	MARIA JOSE	Libre
***2981**	GALIANA	ORELLANA	CLAUDIA	Libre discapacidad
***4898**	GALINDO	HERNANDEZ	JESICA	Libre
***2886**	GALLARDO	GARCIA	ANSELMO JOSE	Libre discapacidad
***5450**	GALLEGO	ZAMBRANO	CARLOS LUIS	Libre
***3645**	GALLEGOS	MARTIN	FRANCISCO EDUARDO	Libre
***4899**	GALVEZ	ORTEGA	ANTONIO	Libre
***5242**	GAMEZ	LOPEZ	RUBEN	Libre
***2373**	GARCIA	BUENDIA	MARIA ELENA	Libre
***6043**	GARCIA	CARDELL	MARIA LUISA	Libre
***4681**	GARCIA	CARMONA	ELISABET	Libre
***6247**	GARCIA	CIRRE	ANA MARIA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***9004**	GARCIA	ESPINOSA	ANTONIO LUIS	Libre
***6223**	GARCIA	GONZALEZ	INMACULADA CONCEPCION	Libre
***4504**	GARCIA	JERONIMO	BELEN	Libre
***8558**	GARCIA	JIMENEZ	ANA BELEN	Libre
***5749**	GARCIA	LEYVA	ANGELES MARIA	Libre
***6576**	GARCIA	MARTIN	ANGEL JAVIER	Libre
***7755**	GARCIA	MEDINA	VICTOR	Libre
***0288**	GARCIA	NARRO	JOSUE	Libre
***9723**	GARCIA	RELAÑO	NOEMI	Libre
***0164**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALMUDENA	Libre
***0912**	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA PILAR	Libre
***7717**	GARCIA	SORIANO	LUCIA	Libre
***2037**	GARCIA	VAQUERO	CAROLINA	Libre
***6458**	GARRIDO	ARROYO	MARIA YOLANDA	Libre
***4419**	GARRIDO	FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	Libre
***6784**	GARRIDO	MARTIN	ALEJANDRO MANUEL	Libre
***5051**	GARRIDO	MATEOS	BARBARA	Libre
***2993**	GILSANZ	SAN MIGUEL	DARIA	Libre
***2054**	GOMEZ	CRUZ	LAURA	Libre
***8703**	GOMEZ	JIMENEZ	EVA MARIA	Libre
***9057**	GOMEZ	JIMENEZ	GINES	Libre
***8142**	GOMEZ	LOPEZ	LAURA	Libre
***3091**	GOMEZ	RODRIGUEZ	ALBERTO	Libre
***5468**	GOMEZ	RUIZ	RAQUEL	Libre
***6333**	GONZALEZ	PALENCIA	FERNANDO	Libre
***2596**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANA LUCIA	Libre
***5295**	GUERRERO	LOPEZ	HUMBERTO	Libre
***6356**	GUERRERO	PEREZ	IGNACIO	Libre
***7618**	GUILLEN	GUIJARRO	BEATRIZ	Libre
***2853**	GUILLEN	MARTINEZ	GUADALUPE	Libre
***0598**	GUILLEN	PEREZ	MARIA JOSE	Libre
***7596**	GUTIERREZ	LOPEZ	GLORIA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***5227**	GUTIERREZ	PASTOR	DIANA MARIA	Libre
***7521**	HERNANDEZ	BIMBELA	SALVADOR	Libre
***7431**	HERNÁNDEZ	MOLINERO	MIGUEL PABLO	Libre
***3234**	HERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA LOURDES	Libre
***1684**	HERRERA	VILCHEZ	MARINA	Libre
***4971**	HUERGA	HERNAINZ	ALVARO	Libre
***0610**	HUERTAS	CASILLAS	JOSE MANUEL	Libre
***1881**	HUERTAS	TROYA	INMACULADA	Libre
***2498**	HURTADO	DE LAS HERAS	MARIA CALIOPE	Libre
***5892**	HURTADO	ROSALES	BEATRIZ	Libre
***0940**	INCLAN	LLORENTE	FATIMA	Libre
***8589**	IZQUIERDO	CUEVAS	LAURA	Libre
***9830**	IZQUIERDO	HERNANDEZ	GUILLERMO	Libre
***6653**	JIMENEZ	BENITEZ	OLGA MARIA	Libre
***3454**	JIMENEZ	DENIZ	TERESA DE JESUS	Libre
***4540**	JIMENEZ	FAJARDO	LAURA	Libre
***6982**	JIMENEZ	FERNANDEZ	ALICIA	Libre
***6389**	JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA ROSARIO	Libre
***5916**	JIMENEZ	MAROTO	MATILDE	Libre
***3520**	JIMENEZ-CASQUET	ROBLES	CRISTINA	Libre
***6458**	JODAR	LINARES	LAURA	Libre
***2684**	JORDAN	MARTINEZ	MONICA	Libre
***5179**	JORDAN	PUJOL	NOEMI	Libre
***1278**	JUAN	CRESPO	ESTHER	Libre
***2756**	JUNCO	CASTILLO	JONATAN	Libre
***5230**	JUNCO	CASTILLO	VANESA	Libre
***4548**	LACHICA	GONZALEZ	MARIA DOLORES	Libre
***1594**	LAFUENTE	GOMEZ	INMACULADA	Libre
***4112**	LECHUGA	GALVEZ	INMACULADA	Libre
***6733**	LEMOS	GONZALEZ	GEMA	Libre
***8170**	LIMIA	JAEN	MARIA TERESA	Libre
***6548**	LINARES	LOPEZ	IRENE	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***2140**	LOPEZ	ADAN	MARIA TERESA	Libre
***3762**	LOPEZ	CAMPOS	DAMIAN	Libre
***7738**	LOPEZ	CASTILLEJO	ANTONIO MARIA	Libre
***1167**	LOPEZ	DARDOUR	ALEJANDRO	Libre
***4822**	LOPEZ	ESPEJO	ELENA	Libre
***3640**	LOPEZ	GARCIA	ANA ISABEL	Libre
***6949**	LOPEZ	GIL	ANGEL	Libre
***9394**	LOPEZ	HUESO	RAFAEL	Libre
***8788**	LOPEZ	JIMENEZ	IVAN	Libre
***8304**	LOPEZ	LOPEZ	BEATRIZ	Libre
***1770**	LOPEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	Libre
***5418**	LOPEZ	MARTIN	TERESA	Libre
***7721**	LOPEZ	MOYA	SERGIO	Libre
***3038**	LOPEZ	PEREZ	ANTONIO IVAN	Libre
***7737**	LOPEZ	RATIA	VERONICA	Libre
***9681**	LOPEZ	ROJAS	CAROLINA INMACULADA	Libre
***4600**	LOPEZ	SALAMANCA	MARIA BELEN	Libre
***8919**	LOPEZ	SANCHEZ	BEATRIZ	Libre
***3593**	LOPEZ	SANTIAGO	ZORAHADA	Libre
***5525**	LUPION	RODRIGUEZ	ADRIAN	Libre
***6487**	LUQUE	REVELLES	JUAN MIGUEL	Libre
***5390**	LUZON	ESPINOLA	MARIA DOLORES	Libre
***9790**	MACHADO	GUTIERREZ	ANA BELEN	Libre
***9852**	MACIAS	AGUILERA	IRENE ELENA	Libre
***4361**	MAESTRA	GARCIA	CARMEN	Libre
***7630**	MARAÑES	NAHARRO	CONCEPCION	Libre
***7985**	MARAÑON	CARMONA	CARMEN	Libre
***7422**	MARCOS	PAREJO	MARIA LUISA	Libre
***4734**	MARIN	GALLEGO	CARLOS MIGUEL	Libre discapacidad
***1223**	MARIN	SOLA	MARIA RITA	Libre
***2923**	MARÍN	TRUJILLO	PATRICIA ISIS	Libre
***2811**	MARQUEZ	AMAYA	ANTONIO JESUS	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***2792**	MARTIN	BENITEZ	MARIA BELEN	Libre
***3991**	MARTIN	ESTEVEZ	ALEJANDRO	Libre
***0971**	MARTIN	FERNANDEZ	AURELIO	Libre
***3842**	MARTIN	GONZALEZ	DAVID	Libre
***7055**	MARTIN	GONZALEZ	TAMARA	Libre
***9708**	MARTIN	LOPEZ	MERITXELL	Libre
***6136**	MARTÍN	MARTIN MORENO	JOSE LUIS	Libre
***6136**	MARTIN	MORENO	MARIA FELISA	Libre
***7857**	MARTIN	OLMOS	MARIA LORENA	Libre
***3738**	MARTIN	PADILLA	JESICA	Libre
***4615**	MARTIN	ROBLES	MARIA DEL ROCIO	Libre
***3677**	MARTÍN	SORIANO	INÉS	Libre
***6496**	MARTINEZ	BERMEJO	DAVID	Libre
***6058**	MARTINEZ	CASTILLO	NATALIA	Libre
***8504**	MARTINEZ	DELGADO	LAURA	Libre
***3765**	MARTINEZ	ETULAIN	JOSEFINA	Libre
***3866**	MARTÍNEZ	GUERRERO	ELENA MARIA	Libre
***3776**	MARTINEZ	LUENGO	DIEGO	Libre
***4563**	MARTINEZ	RAMIREZ	JESUS	Libre discapacidad
***4294**	MARTINEZ	SABIDO	SUSANA	Libre
***8413**	MARTINEZ	SEGOVIA	CARMEN ADORACION	Libre
***4285**	MARTINEZ	SEGOVIA	INMACULADA YOLANDA	Libre
***3517**	MATAS	VELASCO	JAIME	Libre
***3259**	MATEO	GARCIA	TANIA	Libre
***8918**	MATURANA	ROLDAN	ZULEMA	Libre
***3849**	MEDIALDEA	GALIANO	MANUEL ADOLFO	Libre
***5573**	MEDINA	GARCIA	LIDIA MARIA	Libre
***8783**	MELGAR	SANTIAGO	SONIA MARIA	Libre
***3857**	MELGUIZO	PALMA	MARIA INMACULADA	Libre
***6345**	MERLO	SEPULVEDA	RAFAEL ANGEL	Libre
***4284**	MIRALLES	MESA	VIRGINIA MARIA	Libre
***6332**	MOLINA	DAVO	LAURA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***4306**	MOLINA	MOLINA	JOSE MIGUEL	Libre
***9051**	MOLINA	PINO	MIGUEL	Libre
***2531**	MOLINA	SANCHEZ	MELODY	Libre
***5705**	MOLINERO	EXTREMERA	MARIA ISABEL	Libre
***3405**	MONTES	SANTIAGO	MANUELA	Libre
***9053**	MORAL	MORAL	ESTHER	Libre
***9149**	MORALES	ALONSO	PABLO	Libre
***5221**	MORALES	HERRERA	MARIA ISABEL	Libre
***2782**	MORENO	DELGADO	FILOMENA	Libre
***2046**	MORENO	FERNANDEZ	IAGO	Libre
***7083**	MORENO	MERLO	MARIA DEL CARMEN	Libre
***6586**	MORENTE	DEL CASTILLO	TERESA MARIA	Libre
***8014**	MORON	COBOS	ALICIA	Libre
***2747**	MUÑOZ	CANO	RAQUEL	Libre
***4816**	MUÑOZ	CASTELLANO	ADRIAN	Libre
***6798**	MUÑOZ	DELGADO	MIGUEL ANGEL	Libre
***8086**	MUÑOZ	FERNANDEZ	RAQUEL	Libre
***6421**	MUÑOZ	LOPEZ	ANTONIO ENRIQUE	Libre
***6628**	MUÑOZ	MATEOS	MARIA DOLORES	Libre
***3223**	MUÑOZ	PARRILLA	LAURA MARTIRIO	Libre
***7967**	NARVÁEZ	MARTÍNEZ	VANESA	Libre
***3837**	NAVARRO	DOMINGO	GERARDO	Libre discapacidad
***4324**	NAVAS	AMAYA	EVA MARIA	Libre
***7582**	NOVO	RUPEREZ	LUIS	Libre
***5624**	NUÑEZ	LADERA	CONSUELO TERESA	Libre
***8512**	OLIVA	TRIGUERO	BIENVENIDO	Libre
***3697**	OLMEDILLA	VELASCO	SALVADOR FELIX	Libre
***7441**	ONTIVEROS	VELEZ	HORACIO	Libre
***7016**	ORANTES	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	Libre
***7835**	ORDUÑA	CAZORLA	MARIA INMACULADA	Libre discapacidad
***9807**	ORTEGA	MORERA	SERGIO	Libre
***7485**	ORTEGA	PEREZ	LIDIA ANA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***6702**	ORTIZ	MARTINEZ DE MANDOJANA	JAVIER ALEJANDRO	Libre
***6514**	PACHECO	GOMEZ	ANA MARIA	Libre
***9636**	PADILLA	RUEDA	LETICIA	Libre
***3628**	PALACIOS	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	Libre
***2589**	PARDO	NIETO	FRANCISCO	Libre
***8662**	PAREJA	AGRELA	FRANCISCO MIGUEL	Libre
***8639**	PASADAS	MARTINEZ	ALMUDENA	Libre
***6059**	PASTOR	GARCIA	ESTEFANIA	Libre
***1245**	PECHE	BERNAL	LUIS	Libre
***8750**	PEDROSA	CORRAL	JAVIER ALFONSO	Libre
***5947**	PEÑUELA	DURAN	FERNANDO	Libre
***3312**	PEREZ	ALVAREZ	FRANCISCO	Libre
***1620**	PEREZ	CAÑAMERO	LIDIA	Libre
***1869**	PEREZ	CASTRO	JUAN CARLOS	Libre
***4002**	PEREZ	IRANZO	AFRICA	Libre
***7643**	PEREZ	JIMENEZ	ANA BELEN	Libre
***2689**	PEREZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	Libre
***8832**	PEREZ	MONTALBAN	PATRICIA	Libre
***1143**	PEREZ	PAVON	MANUEL	Libre
***4108**	PEREZ	PEREZ	SALUD MARIA	Libre
***4231**	PÉREZ	PEREZ HERRERA	ROSA MARIA	Libre
***6013**	PEREZ	SALIDO	ANA MACARENA	Libre
***4671**	PEREZ	VALERO	IRENE	Libre
***4000**	PINEDA	MARTIN	MICAELA	Libre
***9549**	PINO	CARRILLO	ANTONIO JESUS	Libre
***8653**	PLEGUEZUELOS	SIERRA	MARIA	Libre
***8521**	PORCEL	GEMAR	PEDRO	Libre
***4949**	PORTILLO	GUERRERO	ALBERTO MIGUEL	Libre
***0883**	POVEDANO	SERRANO	ARTURO	Libre
***6781**	POZO	NAVARRO	MARIA DEL MAR	Libre
***0459**	PRADES	CABEZA	ANGELA	Libre
***3992**	PRIETO	MARTIN	MARIA JOSE	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***6220**	PRIETO	OCETE	CLARA ESTHER	Libre
***5391**	PUERTA	CAÑAS	MONICA	Libre
***2453**	PULIDO	CASTELLANO	CINTIA MARIA	Libre
***4224**	PUNZANO	POZO	EDUARDO	Libre
***3966**	PUNZANO	POZO	MANUEL	Libre
***4727**	QUESADA	EVANGELISTA	EMILIA	Libre
***9908**	QUINTANA	ECHAVARRI	GUILLERMO	Libre
***2948**	QUINTANA	MEDINA	ENCARNACION	Libre
***8320**	QUIRANTES	ARENAS	SAMUEL	Libre
***4563**	RAMIREZ	MOYANO	MARIA JOSE	Libre
***0131**	RAMOS	AREVALO	MARIA	Libre
***2038**	RASCON	MORENO	BLAS	Libre
***4554**	RATIA	FERNANDEZ	YOLANDA	Libre
***9451**	RAYA	AIBAR	CARMEN MARIA	Libre
***8528**	RECHE	ALBA	MARIA JOSE	Libre
***6383**	RECHE	RESINA	CRISTINA	Libre
***3391**	REDONDO	DEL VALLE	ANA MARÍA	Libre
***1179**	REFOYO	BRAVO	MONTSERRAT	Libre
***5035**	REYES	MORENO	MERCEDES	Libre
***7841**	RICO	LOPEZ	JUAN JOSE	Libre
***5440**	RIEGO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	Libre
***4521**	RIESCO	LADRON DE GUEVARA	MARIA ESPERANZA	Libre
***5389**	RIOS	CAMPOS	JUAN RAMON	Libre
***2519**	RIVAS	MEDINA	MARIA DEL CARMEN	Libre
***2390**	RIVAS	RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ	Libre
***6583**	ROBLES	GALVEZ	MIGUEL ANGEL	Libre
***1535**	ROCA	MARTINEZ	FRANCISCO GUILLERMO	Libre
***2717**	RODRIGUEZ	ARAGON	INMACULADA	Libre
***9156**	RODRIGUEZ	CABELLO	SILVIA EMMA	Libre
***6220**	RODRIGUEZ	CASTILLO	MARIA TRINIDAD	Libre
***4785**	RODRIGUEZ	DENGRA	ANA ISABEL	Libre
***9030**	RODRIGUEZ	GABALDON	MARIA TERESA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***1119**	RODRIGUEZ	GARCIA	ANA MARIA	Libre
***4285**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	VICTOR JAVIER	Libre
***8919**	RODRIGUEZ	MOYANO	MARIA DOLORES	Libre
***2525**	RODRIGUEZ	PUGA	MARIA TERESA	Libre
***7051**	RODRÍGUEZ	RUIZ	FRANCISCO JAVIER	Libre
***1312**	RODRIGUEZ	TALAVAN	ELENA	Libre
***7212**	RODRIGUEZ REY	CAMARGO	MARIA DEL PILAR	Libre
***9103**	ROLDAN	LEYVA	ANGELA MARIA	Libre
***3860**	ROMERO	GARCIA	DAVID	Libre
***2856**	ROMERO	HARO	JAVIER	Libre
***4264**	ROMERO	LOZANO	LAURA	Libre
***5781**	ROMERO	REYES	CARLOS TOMAS	Libre
***2772**	ROMO	ARAN	ROSA MARIA	Libre
***8646**	ROPERO	FUNES	INMACULADA	Libre
***6845**	ROS	DELGADO	CAROLINA	Libre
***6955**	ROSALES	SOCCA	SILVIA JESSICA	Libre
***8276**	RUIZ	BRUNO	MARIA ARACELI	Libre
***1278**	RUIZ	CALDERÓN	MARIA JESUS	Libre
***8398**	RUIZ	DUEÑAS	MIRIAM	Libre
***7652**	RUIZ	EGEA	ANA ISABEL	Libre
***8513**	RUIZ	GRANADOS	CAROLINA	Libre
***6140**	RUIZ	JIMENEZ	RAQUEL	Libre
***4964**	RUIZ	LOPEZ	MARIA ELEUTERIA	Libre
***7688**	RUIZ	NAVARRO	JAVIER	Libre
***4056**	RUIZ	NAVARRO	LUCIA	Libre
***6876**	RUIZ	QUESADA	RAUL	Libre
***5296**	RUIZ	RIVAS	ISABEL	Libre
***6134**	RUIZ	RODRIGUEZ	MANUEL JOSE	Libre
***3883**	RUIZ	ROLDAN	VICTOR JOSE	Libre
***9402**	RUIZ	RUIZ	SONIA MARIA	Libre
***4167**	RUIZ	SANCHEZ	JOSE MANUEL	Libre
***5369**	RUPEREZ	RUPEREZ	MONICA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***9011**	SALCEDO	AIZCORBES	ARTURO RAMON	Libre
***5899**	SALVADOR	MARTINEZ	DAVID	Libre
***9277**	SANCHEZ	CARRASCO	ROSA MARIA	Libre discapacidad
***5926**	SANCHEZ	CRUZ	MARCOS MANUEL	Libre
***8657**	SANCHEZ	DONAIRE	MANUEL	Libre
***5400**	SANCHEZ	FERNANDEZ	JOSE LUIS	Libre
***4567**	SANCHEZ	FUENTES	ESTEFANIA	Libre
***5228**	SANCHEZ	GARCIA	ESTEFANIA	Libre
***4624**	SANCHEZ	GONZALEZ	GEMA	Libre
***6355**	SANCHEZ	IBAÑEZ	BEATRIZ	Libre
***6862**	SANCHEZ	LOZANO	MARINA	Libre
***1244**	SANCHEZ	MANZANO	ESCOLASTICA	Libre
***1766**	SANCHEZ	MARTINEZ	SOLEDAD	Libre
***5756**	SANCHEZ	MESA	CELIA	Libre
***2064**	SANCHEZ	MESA	VERONICA	Libre
***7485**	SANCHEZ	MOYA	JORGE	Libre discapacidad
***9011**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	Libre
***6419**	SANCHEZ	ROMERO	FERNANDO ANTONIO	Libre discapacidad
***5277**	SANCHEZ	RUIZ	JULIA	Libre
***6697**	SANTANDER	ORTIZ	JAVIER	Libre
***7446**	SEDANO	GARZON	LOURDES	Libre
***7481**	SEGURA	JUAREZ	MARIA DEL CARMEN	Libre
***7964**	SERRANO	ROMERO	ANTONIO	Libre
***1002**	SERRANO	VAZQUEZ	ENCARNACION MARIA	Libre
***4234**	SEUARZ	BENAVIDES	SOFHIANNY HKARLY	Libre
***4975**	SEVILLA	GROSSMANN	VANESSA	Libre
***1149**	SEVILLA	LOPEZ	JOSE FRANCISCO	Libre
***1636**	SEVILLA	PEREZ	ABRAHAM	Libre
***6284**	SOLDADO	TRIGUEROS	PABLO	Libre
***7489**	SOTO	MARTINEZ	CARMEN	Libre
***8531**	SOTO	POYATOS	MERCEDES	Libre
***6107**	SUAREZ	FERNANDEZ	MARIA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***4415**	TIRADO	HEREDIA	MARIA LUISA	Libre
***2878**	TOLON	FERNANDEZ	SARA	Libre
***3648**	TORO	RODRIGUEZ	DAVID	Libre discapacidad
***6861**	TORO	ROPERO	MARIA SIERRA	Libre
***4737**	TORRES	GONZALEZ	MARIA DOLORES	Libre
***6302**	TORRES	MARTINEZ	JESUS ALVARO	Libre
***3332**	TORRES	MEDINA	MARIA	Libre
***6590**	TORTOSA	LOPEZ	MARIA EMILIA	Libre
***5556**	TRANI	GUERRERO	SANDRA	Libre
***1771**	TROYANO	POLO	MARIA DEL PILAR	Libre
***7241**	UBEDA	MAROTO	ANTONIO URBANO	Libre discapacidad
***2812**	VALERO	ORTIZ	ELIAS	Libre discapacidad
***7917**	VALVERDE	PEREZ	OLGA	Libre
***4133**	VAQUERO	QUIROS	ANDREA MARIA	Libre
***9747**	VARGAS	FERNANDEZ-GARCIA	NURIA MARIA	Libre
***5650**	VAZQUEZ	GOMEZ	CRISTINA	Libre
***8400**	VEGA	LOPEZ	MARIA PATROCINIO	Libre
***0214**	VEGA	ROMERA	MARIA JOSE	Libre discapacidad
***4896**	VELASCO	CHAVES	MARIA	Libre
***8274**	VELASCO	ORTEGA	INMACULADA CONCEPCION	Libre
***0095**	VENEGAS	LORENZO	BELEN	Libre
***9502**	VENTANILLA	SANCHEZ	ANA BELEN	Libre
***5471**	VEREDAS	ESPEJO	SONIA	Libre
***5208**	VERGARA	SOTO	FRANCISCO JOSE	Libre
***8645**	VICO	MORAL	IRISH	Libre
***6732**	VICO	NUÑEZ	ANA MARIA	Libre
***5449**	VIDA	PINTO	JUAN JERONIMO	Libre
***2294**	VILAR	SOLER	RICARDO	Libre
***6121**	VILCHEZ	FERNANDEZ	GRISELDA	Libre
***5861**	VILCHEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA	Libre
***4203**	VILLALON	YANGUAS	IÑIGO	Libre
***6923**	ZAFRA	NEED	SUSANA	Libre

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO
***2034**	ZAMBUDIO	MESAS	MARIA NIEVES	Libre
***2598**	ZAMORANO	SERRANO	IRENE	Libre
***9576**	ZAPATA	LOPEZ	IGNACIO JESUS	Libre
***6982**	ZARCO	GARCIA	ADRIAN	Libre
***2344**	ZARCO	GARCIA	LAURA	Libre
***9592**	ZURITA	MORALES	HELENA ISABEL	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXLUIDOS

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	TURNO	CAUSA EXCLUSION
***2009**	ABRIL	GILA	ISABEL	Libre	F3
***5125**	ARJONA	GARCIA	ANTONIO MANUEL	Libre	F3
***8687**	BRETONES	CALLEJAS	ESTHER	Libre	B, G
***3888**	CABRERA	CABRERA	MARTA	Libre	F3
***9173**	CONTRERAS	SILES	CRISTINA	Libre	F3
***9663**	DIAZ	DE LA ROSA	JOSE CARLOS	Libre	F2,F3
***2770**	FERNANDEZ	CUBILLO	MILAGROS	Libre	F3
***7476**	JIMENEZ	MARTINEZ	NURIA	Libre	F2,F3
***1994**	JIMENEZ	ORTEGA	MARIA JOSE	Libre	G
***2993**	LOZANO	PRIETO	IBAN	Libre	F2,F3
***7523**	MORENTE	ARRAEZ	RUT	Libre	Q
***3911**	MORENTE	MORALES	ELISABET	Libre	F3
***6932**	MUÑOZ	LUQUE	FRANCISCO JESUS	Libre	F2,F3
***3936**	MUÑOZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	Libre	F2
***4127**	PEREZ	GONZALEZ	MARIA DEL ROCIO	Libre	B
***8326**	PEREZ	LOPEZ	ROSA MARIA	Libre	F2,F3
***5837**	ROZUA	GUTIERREZ	ANDREA	Libre	G
***8381**	RUIZ	GALLEGO	CELIA	Libre	F3,F2
***8993**	SANCHEZ	MARTIN	SANDRA VICTORIA	Libre	F2
***1597**	SANCHEZ	PEÑA	MONICA	Libre	F3
***2591**	VALERO	DENGRA	MARIA JOSE	Libre	F3
***6585**	VALVERDE	PEREZ	MARIA DE LAS MERCEDES	Libre	F3
***7828**	VILLEN	VILLAR	ELENA	Libre	F3

Causas de exclusión:

- B. No consigna su número de DNI o de NIE.
- F2. No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- F3. No presenta declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Q. A tenor del punto 4.6 de las bases específicas de la convocatoria *“Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa”*

En Granada, a 9 de julio de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



NÚMERO 2025038555

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle fijación de retranqueos en manzana.

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle fijación de retranqueos en manzana.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20/06/2025, el Estudio de Detalle promovido por los propietarios de la manzana entre las calles Calicasas-Guadix-Diezma y Motril del polígono juncaril representada por D. Miguel Ángel y Vicente Ortega Estepa, para fijación de un retranqueo de cinco metros en la manzana de actuación, delimitada por las calles Calicasas-Guadix-Diezma y Motril del polígono Juncaril, de este término municipal, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>].

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Albolote a 2 de Julio de 2025

Firmado por el Alcalde D. Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Cortes y Graena por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cortes y Graena

D	J	N	PI	G	E	S	CD	CE	P
Secretario-Interventor	100%	Funcionarial	1	A1	FHCN	17.560,44	26	10.212,12	Concurso ordinario/unitario
Agente Asesoramiento Ambiental	15%	Funcionarial	1	A2	A.E.	2.316,26	23	1.149,12	Oposición/concurso-oposición
Administrativo	100%	Funcionarial	1	C1	A.G.	11.826,64	17	9.671,34	Oposición/concurso-oposición
Agente Sociocultural	100%	Funcionarial	1	C1	A.E.	11.826,64	17	7.606,08	Oposición/concurso-oposición
Dinamizador Guadalinfo	100%	Funcionarial	1	C1	A.E.	11.826,64	17	7.606,08	Oposición/concurso-oposición
Administrativo	100%	Laboral	1	III. Administrativo		25.107,60			Concurso-oposición/concurso
Operario Servicios Múltiples	100%	Laboral	1	III. Encargado mantenimiento		21.784,56			Concurso-oposición/concurso
Ayudante OSM	100%	Laboral	1	V. Ayudante mantenimiento		19.617,08			Puesto a extinguir
Limpiador	70%	Laboral	2	V. Limpiador		13.731,95			Concurso-oposición/concurso
Monitor Deportivo	37,5%	Laboral	1	IV. Monitor deportivo		7.356,40			Concurso-oposición/concurso
Trabajador Social	20%	Laboral	1	II. Trabajador Social		5.062,76			Puesto a extinguir

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que el interesado pueda estimar más conveniente a su derecho.

En Cortes y Graena, a 7 de julio de 2025

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA
TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA
ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA
O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de fecha 28/03/2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 5Reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración o autoridades municipales, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace público el texto integro de la modificación de la Ordenanza:
Nº5Reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración o autoridades municipales
Base imponible y cuota tributaria.
"[...] Artículo 3.
La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en los siguientes epígrafes:
Cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

	CERTIFICADO	2,00€
	COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS POR COMPULSA	1,00€ / Compulsa
	COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS SIN COMPULSA	0,15€ / Copia
	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RUINA	300,00€
	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA MUNICIPAL	100,00€
	CONCESIONES O LICENCIAS	12,00 €
	INFORME Y/O CERTIFICADO URBANÍSTICO	100,00€
	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA O PROCESO SELECTIVO	10,00€

[...]”

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, regulada de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración o autoridades municipales, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en citado Boletín, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Valle, a 19 de junio de 2025

Firmado por Antonio Ruiz Garrido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº21 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de fecha 28/03/2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 21 Reguladora de la Tasa por utilización especial de edificios municipales, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Nº21 Reguladora de la Tasa por utilización especial de edificios municipales.

Base imponible y cuota tributaria.

"[...] Artículo 3. Cuantía

La tarifa a que se refiere el artículo se estructura en los siguientes epígrafes:

Cuota tributaria se determina por la aplicación de la siguiente tarifa:

- ESPACIOS PÚBLICOS	
- Casa de la cultura	Anual/Curso académico350€
- Aulas antiguo colegio Restábal	Trimestre150€
- Cabildo Saleres	Mensual 60€
- Centro de día (Restábal)	Día 15€
- Bar de Saleres	Hora 5€
- Gimnasio +fianza 500€	Anual.....1.200€
	Trimestre350€
- Vivienda maestros (Restábal) +fianza 500€	Mensual 250€
- Pabellón deportes Antonio Ruiz- Kiki +fianza 500€	Día 200 €
	Fin de semana .. 350 €
	Hora 5 €
- Camping +fianza 500€	Trimestre6.000€
	Mes2.500€
- Baños de Melegís +fianza 500€	Día 100€

--	--

[...]”

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal, regulada de la Tasa por utilización especial de edificios municipales, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en citado Boletín, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Valle a 19 de junio de 2025

Firmado por Antonio Ruiz Garrido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS (GRANADA) EXPTE. 202/2025

*PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE FONELAS
(GRANADA) EXPTE. 202/2025*

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Getsemaní Torres Rienda, Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hago saber:

Por recibida la anterior notificación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, por los que se comunica el cumplimiento del mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, debiendo el Excmo. Ayuntamiento anunciar dichas vacantes mediante convocatoria pública en los citados cargos.

Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia y la declaración responsable se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 17 AL 28 DE JULIO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía, con fecha 07 de julio de 2025, ha dictado el Decreto nº 0280/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 17 AL 28 DE JULIO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde tiene previsto ausentarse del término municipal en el periodo comprendido entre los días 17 al 28 de julio de 2025, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D^a MERCEDES GARZON RUIZ, Sra. Segunda Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **durante los días 17 al 28 de Julio de 2025, ambos inclusive**, a excepción de la firma de cuantos documentos en plataformas electrónicas sean necesarios, y en los que por la celeridad de los trámites no fuese operativa la tramitación de su sustitución.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEPTIMO.- Que se realicen las actualizaciones y/o cambios que procedan en el Gestor de expedientes Gestiona.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a todo el Personal Municipal, significando que la Sra. GARZÓN RUIZ actuará y firmará como Sra. Alcaldesa Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a siete de julio de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

LISTAS COBRATORIAS TASA RESIDUOS Y VADOS 2025

LISTAS COBRATORIAS TASA RESIDUOS Y VADOS 2025

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Urbanos del 1º al 4º Trimestre y Vados del ejercicio 2025.

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Urbanos y Vados que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2025.

RELACIÓN:

ÍTRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 1º TRIMESTRE 2025

ÍTRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 2º TRIMESTRE 2025

ÍTRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 3º TRIMESTRE 2025

ÍTRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 4º TRIMESTRE 2025

ÍTRABO : TASA VADOS 2025

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Ayuntamiento de Ítrabo, calle Doña Carmen Nº 1.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Itrabo, a la fecha de su firma electrónica.

Carrascosa Valverde, Antonio Jesús



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Administración

Listado Definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del Proceso de Estabilización

Listado Definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del Proceso de Estabilización

Don Antonio Jesús Carrascosa Valverde – Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itrabo, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto:

Asunto : Listado definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del Proceso de Estabilización para la provisión

de 11 plazas personal laboral fijo, 2 de personal laboral fijo discontinuo y 1 de personal funcionario, mediante concurso.

Visto que con fecha 27/05/2022 y 28/12/2022, la Alcaldía dicto Resolución , por el que se aprueba la oferta de Empleo

par ala estabilización de empleo de acuerdo con la ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31/05/2022.

Visto que se han publicado anuncio de la respectiva bases de convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia n.º 249 de

31/12/2022, y en BOJA n.º 22 del 02/02/2023.

Con rectificación de oferta Publicada (BOP 102 de 31.05.2022) y la Base Primera de las Bases reguladores (Publicadas

BOP 249 de 31.12.2022) en BOP n.º 195 del 08/10/2024, por la que se promueve definitivamente las siguientes plazas:

- ☐ Una plaza de Auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una plaza de Director/a docente de Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una Plaza de Dinamizador/a Guadalinfo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una plaza de Albañil Oficial Primera de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una plaza de Operario del Servicio de recogida y transporte de RSU de la plantilla de personal laboral, a cubrir

por el sistema de concurso, en turno libre.

- ☐ Dos plazas de limpiador/a de edificios municipales de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Cinco plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una plaza de Socorrista de Piscina municipal de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- ☐ Una plaza de Monitor/a deportivo de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 18 de Marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia N° 51 el listado provisional de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ítrabo. Finalizado el plazo para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos para tomar parte en los procesos de estabilización de empleo, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria,

RESUELVE

1. Aprobar la siguiente lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, con indicación de causas de exclusión.

Puede consultar los listados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ítrabo.

<https://itrabo.sedelectronica.es/info.0>

2. La inclusión en las listas de personas admitidas no supone, en ningún caso el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que se reúnan los requisitos generales y particulares exigidos en las bases de la convocatoria.

3. Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, aprobar la composición del Tribunal Calificador que será la siguiente,

Puede consultar los listados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ítrabo.

<https://itrabo.sedelectronica.es/info.0>

4. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios físico y en sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tal y como establece la Base Cuarta de las bases que rigen esta convocatoria.

En Ítrabo a 8 de JULIO de 2025

Firmado por Antonio Jesus Carrascosa Valeverde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

BIENESTAR SOCIAL

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Da. Purificación López Quesada - Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio del 2025, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días para que los interesados puedan consultarlo, a su disposición en el Tablón de Anuncios Electrónico: <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En La Zubia, a 4 de julio de 2025

Firmado por Purificación López Quesada, Alcaldesa de La Zubia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2025038654

Cuenta General 2023

Cuenta General 2023

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de julio de 2025, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrá presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Expediente 2024/4660).

En Loja a la fecha de la firma electrónica

Firmado por: El Alcalde, Francisco Joaquín Camacho Borrego.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO Y LABORAL FIJO DISCONTINUO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO Y LABORAL FIJO DISCONTINUO

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 10 de julio de 2025, para la selección de 11 plazas de Monitor/a Cultural, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral Fijo Discontinuo:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE MONITOR/A CULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO Y LABORAL FIJO DISCONTINUO, HOMOLOGABLES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA MONITOR/A CULTURAL, MEDIANTE SISTEMA DE PROVISION CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la provisión de once plazas de MONITOR/A CULTURAL, personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo, homologables al grupo C, subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Maracena:

- Personal Laboral Fijo Discontinuo:
 - Monitor de Cultura: Ingles a jornada completa.
 - Monitor de Cultura: Bailes Regionales a jornada completa.
 - Monitor de Cultura: Ingles 85,3 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Bailes de Salón 32 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Patchwork 24 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Patronaje y Moda 53,30 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Pintura 90,60 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Cerámica 85,30 % de la jornada.
 - Monitor de Cultura: Fotografía 24 % de la jornada.

- Monitor de Cultura: Bordados 37,30 % de la jornada.
- Personal Laboral Fijo:
- Monitor de Cultura: Clarinete 85,3 % de la jornada.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
 - e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar, u otro título equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al grupo de personal laboral fijo, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, pudiendo solo concurrir a una categoría por solicitud e indicándose la misma en la solicitud, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los/as personas aspirantes que optan a esta convocatoria. Por ello, no será necesario presentar documentación justificante del tiempo trabajado o de los procesos selectivos superados en este Ayuntamiento, por parte de estas durante el plazo de presentación de instancias. En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, sí que se deberán aportar por parte de los/as personas aspirantes, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas aspirantes que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a once plazas de Monitor/a Cultural".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.
- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlos.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlos.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

7.1 Fase de Oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 60 puntos, siendo 30 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

Esta fase se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias del puesto convocado, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio es de 30 puntos siendo en todo caso necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la realización del ejercicio para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a

la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de una hora y su puntuación máxima será de 30 puntos, siendo 15 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

Tras la publicación de las calificaciones finales y la propuesta de nombramiento, se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas.

Transcurrido dicho plazo, si no existieran alegaciones se entenderá la propuesta realizada por parte del tribunal calificador como definitiva.

En caso de existir alegaciones el tribunal dispondrá de diez días naturales para emitir resolución de las mismas y realizar una propuesta definitiva de nombramiento.

7.2 Fase de concurso de méritos

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales:

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 24 puntos.
- b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (24 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'25 puntos.
 - ii. Los servicios prestados en cualquier otra administración pública en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer el 50% de la puntuación en este apartado (12 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier otra administración pública, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

b) Otros méritos

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 16 puntos.
- b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas
- d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. *Formación complementaria*: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 12 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:
 - a. 0,03 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
 - b. 0,06 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
 - c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 7,5 puntos (250h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.
 - d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.
 - e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.
 2. *Superación de procesos selectivos*: Cada persona aspirante obtendrá un máximo de 4 puntos por la superación de un proceso de selección como funcionario/a interino/a o de carrera, personal laboral fijo, o personal laboral temporal en cualquier Administración Local, en el mismo grupo profesional siempre que esté relacionado con la categoría profesional convocada. Se excluyen de ser puntuados en este apartado los procesos de selección ligados a bolsas de trabajo y/o empleo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCAL: Tres funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de carrera o personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento como personal laboral fijo o fijo discontinuo de estas.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo o fijo discontinuo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las/los personas aspirantes propuestas/os presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, alguno/a de las/los aspirantes propuestas/os no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o personal laboral fijo y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de personal laboral fijo, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o. Si bien este reconocimiento podrá ser sustituido por un certificado médico emitido a tales efectos.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando

sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: principios y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Las cortes generales. El poder judicial. La organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos y su revisión.
4. El régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las relaciones interadministrativas.
5. Norma reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Personal al servicio de las entidades locales.
6. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
7. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo / Convenio del Ayuntamiento de Maracena y su personal.
8. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

TEMARIO ESPECIFICO GENERAL

1. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público
2. Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.
3. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Disposiciones generales. Establecimientos públicos. Régimen sancionador.
4. Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento, uso y organización del anfiteatro municipal Carlos Cano de Maracena.
5. Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades relacionadas con el Área de cultura.
6. El Municipio de Maracena: Instalaciones, espacios públicos y servicios del Ayuntamiento de Maracena. Direcciones y horarios centros municipales. Relación de bienes municipales. Fiestas populares y patronales del municipio.
7. Metodología y técnicas didácticas. La programación. Organización del espacio y del aula. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dinámicas de grupo. Recursos. Sistemas de evaluación formal y no formal.
8. Políticas públicas y la cultura. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas, en especial de la Administración local. La gestión cultural en el marco de la administración: Las subvenciones a proyectos y de actividades culturales.
9. El monitor / animador cultural o sociocultural. Fundamentos de la animación sociocultural. Planificación y diseño de proyectos culturales. Marco normativo de la animación Sociocultural. Habilidades de comunicación, trabajo en equipo, dinámicas de grupo. La atención sociocultural orientada a personas mayores.
10. La competencia comunicativa. Análisis de sus componentes. Emisor. Receptor. Canales. La comunicación oral y escrita: elementos, normas, rutinas y formas.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE INGLES

1. Evolución de la didáctica de las lenguas. Tendencias actuales de la didáctica del inglés lengua extranjera. Los enfoques comunicativos.
2. Teorías generales sobre el aprendizaje y la adquisición de una lengua extranjera. El tratamiento del error.
3. Sistema fonológico de la lengua inglesa: las vocales y consonantes. Símbolos fonéticos. Acento, ritmo y entonación. Comparación con el sistema fonológico del castellano.
4. Léxico. Características de la formación de palabras en inglés. Prefijación, sufijación y composición. La palabra como signo lingüístico. Homonimia. Sinonimia. Antonimia. "False Friends". Creatividad léxica.
5. Estructura de la oración en inglés: Afirmaciones, preguntas, negaciones y exclamaciones. Los verbos auxiliares y modales: Formas y funciones. El infinitivo y la forma en -ing: sus usos.
6. El texto narrativo, descriptivo, argumentativo y explicativo. Criterios para la clasificación textual. Estructura y características.
7. Macrofunciones lingüísticas para expresar las intenciones comunicativas más habituales: Entablar y mantener relaciones sociales, dar y pedir información sobre objetos, personas y acciones, expresar actitudes intelectuales y emocionales.
8. La localización en el espacio: Lugar, dirección y distancia. La localización en el tiempo: Relaciones temporales. Frecuencia. expresión de la cantidad y la cualidad.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE CLARINETE

1. El lenguaje musical: Evolución histórica. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. La investigación musical: herramientas cuantitativas y cualitativas actuales.
2. La lectura musical: Evolución histórica. Lectura horizontal y vertical, la lectura interválica sin clave, lectura a primera vista y lectura articulada. Importancia de la escritura musical: escritura melódica y escritura armónica. Las grafías no convencionales en la lectura y escritura musical.
3. El fenómeno físico armónico. Cualidades del sonido. El movimiento ondulatorio. Fundamentos de los sistemas de afinación. La serie armónica. Las proporciones asociadas a los intervalos: consonancia y disonancia. Índices acústicos. La serie de Fourier.
4. El tempo musical. La determinación del tempo antes de su expresión en términos. Los términos relativos y absolutos alusivos al tempo. La agógica.
5. El ritmo: Su trayectoria y evolución a partir del siglo XX. La equivalencia y su implicación en la rítmica. Valoración especial y grupos rítmicos irregulares. Polimetrías y polirritmias. Modificación de la acentuación métrica. Música sin compás. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.
6. Técnica del clarinete: La embocadura y la formación de la columna de aire. Tesitura y registros del clarinete.
7. Ejercicios de técnica, incluyendo escalas, arpeggios, escalas por terceras, cuartas, quintas, etc.
8. La práctica de instrumento en grupo. Sonidos multifónicos y conocimiento de los armónicos en el clarinete.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE PATCHWORK

1. Patrones. Obtención de medidas sobre modelos. Talla de una prenda y su relación con el modelo a seguir. Sistemas normalizados de tallajes. Normas UNE, ISO. Nomenclatura y expresión de las tallas. Cuadro de tallas. Identificación de piezas o patrones. Tipos de prendas. Volúmenes y características funcionales de una prenda. Descomposición del volumen del modelo en figuras planas. Selección de los materiales. Composición de modelos a partir de patrones. Elementos y características en las fichas técnicas de patronaje.
2. Historia del patchwork. Tipos de patchwork: tradicional, contemporáneo, artístico y aplicado.
3. Materias textiles: Reconocimiento de materias textiles: fibras, hilos y tejidos; Identificación, características y tipologías; tipos y clasificación de las materias textiles: naturales, artificiales y sintéticas; características y propiedades materias textiles. Aplicación y uso; parámetros básicos materias textiles; tipos y defectos más comunes; simbología normalizada.

4. Técnicas de ensamblado a mano y a máquina. Técnica del “paper piecing” y del “foundation”
5. Diseño y construcción de bloques tradicionales. Estudio de proporciones y medidas exactas. Técnicas para mantener la simetría y alineación en el ensamblado.
6. Aplicaciones en patchwork (appliqué). Aplicación a mano y a máquina.
7. Técnicas de acolchado (quilting). Acolchado a mano y a máquina.
8. Costura a mano en la confección a medida: descripción del proceso de ensamblaje a mano. Interpretación de fichas técnicas; selección y preparación de útiles y herramientas del cosido a mano; puntadas realizadas a mano: tipos; costuras realizadas a mano; tipos; preparación de las piezas y fornituras para el cosido a mano; fases del cosido a mano; descripción y secuenciación.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE PINTURA

1. Historia de la pintura: estilos, movimientos y artistas. Movimientos clave: Renacimiento, Barroco, Impresionismo, Vanguardias. Grandes pintores y su influencia en la didáctica del arte (Velázquez, Goya, Picasso, Dalí, Sorolla, etc.).
2. Teoría del color y su aplicación en la pintura. El círculo cromático: colores primarios, secundarios y terciarios. Contrastes, armonías y gamas cromáticas. Psicología del color y su uso expresivo en la pintura.
3. Técnicas pictóricas tradicionales y contemporáneas. Óleo, acrílico, acuarela, temple, gouache, pastel. Técnicas mixtas y experimentales. Características, tiempos de secado, disolventes y conservación.
4. Soportes y materiales en pintura. Tipos de soportes: lienzo, papel, madera, cartón, tela preparada. Preparación del soporte: imprimación, entelado y montaje de bastidores. Herramientas básicas: pinceles, espátulas, rodillos y otros instrumentos.
5. El dibujo como base de la pintura. Técnicas básicas de dibujo aplicadas a la pintura. Composición, proporción y encaje. Perspectiva lineal, aérea y composición del espacio pictórico. Géneros pictóricos: evolución y técnicas específicas
6. Técnica de acuarela: difuminación, perspectiva aérea a través del color. Mezclas, matices y gamas cromáticas. Técnica de pintura mixta: preparación de lienzos.
7. Fases del proceso pictórico: ideación, bocetaje, ejecución y acabado. Estimulación de la creatividad en el aula. Métodos para fomentar la expresión individual y colectiva.
8. Conservación y mantenimiento de obras pictóricas. Manipulación, almacenaje y exposición de obras. Principios básicos de conservación preventiva. Materiales y técnicas que afectan a la durabilidad de una obra.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE CERAMICA

1. Historia de la cerámica: Orígenes de la cerámica en distintas culturas (Mesopotamia, Egipto, Grecia, Roma). Principales tendencias contemporáneas y ceramistas actuales.
2. Pastas cerámicas: arcilla roja, blanca, loza, gres, porcelana. Propiedades físicas y compositivas de cada tipo. Selección de la pasta según técnica y acabado deseado.
3. Técnicas de modelado cerámico. Modelado manual: pellizco, churro y planchas. Torno alfarero: uso básico y fundamentos. Moldeado por colada y prensado: introducción.
4. Decoración cerámica antes y después de la cocción. Engobes, barbotinas, incisiones y texturas. Decoración en crudo, bizcochado y sobrecubierta. Técnicas de estarcido, esgrafiado, cuerda seca y mayólica.
5. Esmaltes cerámicos: composición, aplicación y cocción. Tipos de esmalte: transparentes, opacos, mates, brillantes, craquelados. Aplicación: pincel, inmersión, aerógrafo. Interacción entre esmalte, temperatura y tipo de pasta. Principales tendencias contemporáneas y ceramistas actuales.
6. Procesos de secado y cocción de piezas cerámicas. Etapas del secado: punto de cuero, secado total. Cocción: temperaturas según tipo de pasta (baja y alta temperatura). Uso y mantenimiento del horno cerámico. Pautas de seguridad.
7. Diseño y planificación de talleres de cerámica. Programación didáctica según niveles y edades. Objetivos artísticos, técnicos y pedagógicos. Actividades prácticas progresivas y evaluación del aprendizaje.
8. Conservación, exposición y valoración de obras cerámicas. Almacenaje y manipulación segura. Preparación y montaje de exposiciones colectivas. Valoración de la obra cerámica: artística, funcional y cultural.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE PATRONAJE Y MODA

1. Costura a mano en la confección a medida: descripción del proceso de ensamblaje a mano. Interpretación de fichas técnicas; selección y preparación de útiles y herramientas del cosido a mano; puntadas realizadas a mano: tipos; costuras realizadas a mano; tipos; preparación de las piezas y fornituras para el cosido a mano; fases del cosido a mano; descripción y secuenciación.
2. Materias textiles: Reconocimiento de materias textiles: fibras, hilos y tejidos; Identificación, características y tipologías; tipos y clasificación de las materias textiles: naturales, artificiales y sintéticas; características y propiedades materias textiles. Aplicación y uso; parámetros básicos materias textiles; tipos y defectos más comunes; simbología normalizada.
3. Diseño y construcción de bloques tradicionales. Estudio de proporciones y medidas exactas. Técnicas para mantener la simetría y alineación en el ensamblado.
4. Patrones. Obtención de medidas sobre modelos. Talla de una prenda y su relación con el modelo a seguir. Sistemas normalizados de tallajes. Normas UNE, ISO. Nomenclatura y expresión de las tallas. Cuadro de tallas. Identificación de piezas o patrones. Tipos de prendas. Volúmenes y características funcionales de una prenda. Descomposición del volumen del modelo en figuras planas. Selección de los materiales. Composición de modelos a partir de patrones. Elementos y características en las fichas técnicas de patronaje.
5. Sistemas y técnicas de patronaje para la obtención de prendas para distintos segmentos de población. Patrones base: tipos, características y parámetros. Factores que condicionan el desarrollo de patrones para la elaboración de un artículo o complemento de vestir. Criterios de selección. Viabilidad. Confeccionabilidad.
6. Patronaje: Dibujar patrones y crear estilos. Dibujar un bloque de falda elástica. Dibujar un bloque de camiseta elástica. Doblar el patrón en papel. Mover pinzas en el patrón de papel. Eliminar costuras. Añadir costuras para eliminar pinzas. Añadir pliegues y jaretas. Añadir volumen. Cuellos. Aberturas y cierres. Bolsillos. Calcular la elasticidad.
7. Transformación de patrones base. Transformaciones sencillas: Cortes, pinzas, entalles, canesú, costadillos. Alteración de volúmenes y formas: Pliegues, frunces, cortes asimétricos, godets, nesgas, drapeado. Correspondencias de las medidas: Medidas anatómicas.
8. Patronaje: Crear un bloque básico. Bloque básico de cuerpo. Bloque básico de mangas. Bloque básico de falda. Bloque básico de vestido. Bloque básico de pantalón. Transformar un bloque de cuerpo en uno de chaqueta. Trabajar a partir del bloque. Rectificación de patrones.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE BAILES DE SALON

1. Historia y evolución de los bailes de salón.
2. Orquestación, instrumentación, estilo y expresión. Posición individual. Posición de la pareja. Metodología de enseñanza del baile en grupos heterogéneos.
3. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: sensaciones y resistencias. Evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.
4. Bailes Estándar: quilk step, slow fostrot, tango, vals etc. Características técnicas de cada estilo. Ritmo, compás y tempo.
5. Bailes Latinos.: cha-cha-cha, pasodoble, rumba, bolero, samba, etc. Características técnicas de cada estilo. Ritmo, compás y tempo.
6. Bailes Sistema Tradicional: bachata, chotis, cumbia, mambo, merengue, etc. Características técnicas de cada estilo. Ritmo, compás y tempo.
7. El ritmo: Su trayectoria y evolución a partir del siglo XX. La equivalencia y su implicación en la rítmica. Valoración especial y grupos rítmicos irregulares. Polimetrías y polirritmias. Modificación de la acentuación métrica. Música sin compás. Su aplicación en la didáctica del lenguaje musical.
8. Capacidades físicas básicas: Fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo. La función muscular: Escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y calidad de vida.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE BAILES REGIONALES

1. El flamenco como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación del flamenco con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.
2. Etapas del flamenco. La ópera flamenca. El ballet y el cuadro flamenco. Principales intérpretes. La coreografía en los primeros ballets flamencos. Análisis y desarrollo.
3. Aspectos fundamentales del repertorio flamenco: Histórico-estéticos, técnicos, artísticos, estilísticos, musicales y espaciales. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza. El repertorio como herramienta de creación y transmisión del patrimonio.
4. El folklore: Constitución de las primeras Sociedades del Folklore. Función social. Su diversidad en la geografía española. El folklorismo. El folclore andaluz. Concepto, evolución y función social. La música tradicional andaluza. Instrumentos típicos, estilos y géneros.
5. Las sevillanas, fandangos, jotas y otros bailes regionales andaluces. Características, diferencias y simbolismo. Ritmo y compás en los bailes tradicionales andaluces. Estructura de un baile tradicional completo.
6. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones, resistencias. Primeras sensaciones, evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.
7. Enseñanza del folklore en las enseñanzas profesionales: Criterios de selección, objetivos, competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación y de calificación. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.
8. Capacidades físicas básicas: Fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo. La función muscular: Escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y calidad de vida.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE BORDADOS

1. Los bordados: definición, tipos y clasificación, motivos ornamentales. Bordados mixtos. Dibujados y de trama y urdimbre.
2. Los bordados populares españoles y sus características. Aplicaciones del bordado en la indumentaria civil y religiosa. Otros usos.
3. Bordados a máquina: características. Usos y aplicaciones. Procedimientos de realización. Herramientas y materiales del taller de bordados.
4. Técnicas del bordado artístico. Acabado y calidad del producto. Técnicas de bordado con telas e hilos ennoblecidos. Acabado y calidad del producto.
5. Técnicas de bordado con Puntada de Llama, con Puntada de Bagonete, en punto de cruz, zigzag o diagonal, asteriscos, líneas horizontales/verticales y pétalos.
6. Costura a mano en la confección a medida: descripción del proceso de ensamblaje a mano. Interpretación de fichas técnicas; selección y preparación de útiles y herramientas del cosido a mano; puntadas realizadas a mano: tipos; costuras realizadas a mano: tipos; preparación de las piezas y fornituras para el cosido a mano; fases del cosido a mano; descripción y secuenciación.
7. Materias textiles: Reconocimiento de materias textiles: fibras, hilos y tejidos; Identificación, características y tipologías; tipos y clasificación de las materias textiles: naturales, artificiales y sintéticas; características y propiedades materias textiles. Aplicación y uso; parámetros básicos materias textiles; tipos y defectos más comunes; simbología normalizada.
8. Diseño y construcción de bloques tradicionales. Estudio de proporciones y medidas exactas. Técnicas para mantener la simetría y alineación en el ensamblado.

TEMARIO ESPECIFICO: MONITOR/A DE FOTOGRAFIA

1. Fundamentos de la fotografía: Historia de la fotografía. Elementos y partes de la fotografía La exposición y conceptos fundamentales. La iluminación. Flash y contraluz. Composición. Fotografía en movimiento. Fotografía nocturna y diurna.

2. Fundamentos multimedia: Diseño Multimedia. La comunicación visual. La percepción visual. Factores de la composición. El contraste cromático. Medidas tipográficas. Elementos de Interface.
3. Características de la fotografía publicitaria, de paisajes y fauna, de espectáculos, reportaje social o la fotografía deportiva.
4. El retrato: Los planos, los sujetos, el equipo y el funcionamiento de la iluminación. Los filtros en fotografía en blanco y negro y color. Filtros para cámara analógica y digital. Filtros para el control de las fuentes luminosas.
5. Las cámaras fotográficas de formato universal, medio formato y gran formato: tipos y elementos que la configuran. Sistemas, controles y modos operativos. Aplicaciones.
6. Photoshop: Funcionalidades, espacio y área de trabajo de Photoshop. Camera RAW. Capas y modos de capas. Ajustes de imagen, selecciones y marcas. Retoques, desenfoques y degradados.
7. Lightroom: Funcionalidades, módulos y propiedades. Importación de imágenes. Módulo biblioteca. Módulo revelar y herramientas de revelado. Opciones de exportación.
8. After Effects: Funcionalidades y propiedades. Posición y rotación. Keyframes. Mascaras. Animaciones. Combinar composiciones. Exportaciones múltiples.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: MONITOR/A CULTURAL PERSONAL LABORAL FIJO / FIJO DISCONTINUO: _____

2. CONVOCATORIA: OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2024

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica

- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 11 de julio de 2025

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 10 de julio de 2025, para la selección de una plaza de Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía. (Reserva Discapacidad Intelectual), Funcionario/a de Carrera:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA AUXILIAR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante oposición libre de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL), FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, de conformidad con el Art. 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33% con efectos anteriores o iguales al último día de plazo de presentación de solicitudes.
 - e) Estar en posesión como mínimo del título de graduado escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes que necesitasen adaptación de tiempos y/o medios, deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), d), e) y g) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.
- Fotocopia del certificado oficial de reconocimiento de discapacidad intelectual igual o superior al 33%.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/Fundación Rojas nº 1 de Maracena (Granada), de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen, tal y como se recoge en la ordenanza correspondiente a derechos de examen.

Por tanto, las/os aspirantes deberán ingresar la cuantía de 6.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de auxiliar de comunicación y atención a la ciudadanía. (reserva discapacidad intelectual)".

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta. Además, una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

Se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias del puesto convocado, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el Tribunal, con una duración máxima de 60 minutos, y elaborado por éste, antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la realización del ejercicio para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

Tras la publicación de las calificaciones finales y la propuesta de nombramiento, se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas.

Transcurrido dicho plazo, si no existieran alegaciones se entenderá la propuesta realizada por parte del tribunal calificador como definitiva.

En caso de existir alegaciones el tribunal dispondrá de diez días naturales para emitir resolución de las mismas y realizar una propuesta definitiva de nombramiento.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designada/o por el Sr. Alcalde.

VOCAL: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas

pruebas selectivas, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera de esta.

En el caso de que exista más de una persona aspirante que hayan superado ambos ejercicios, se establecerá una calificación de corte que fijará la nota final requerida para aprobar el proceso de selección.

La calificación de corte quedará fijada en función del número de plazas que se ofertan, siendo en este caso, la calificación más alta sumada la nota obtenida en ambos ejercicios, la que establecerá la misma.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento, y por tanto declarar aprobadas, a más personas aspirantes que puestos se convocan, declarándose, por tanto, únicamente, un máximo de una persona aspirante aprobada y una propuesta de nombramiento, sin perjuicio de que se pueda establecer una lista de reservas tal y como se especifica en la base decima de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta, presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación, no podrá ser nombrada funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La persona aspirante seleccionada deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario/a de carrera, a un reconocimiento médico aportado por está o bien por los servicios médicos que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto intelectual/físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que aspiran,

Quien tuviera la condición de empleado/a público/a estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH..

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-

Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - TEMARIO

TEMARIO COMUN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.
6. Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Maracena.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
8. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Régimen sancionador.
9. Convenio - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.
10. El Ayuntamiento de Maracena. Edificios y servicios municipales. Instalaciones. Horarios. Pagina web: Gobierno, municipio y temáticas.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
2. Marco normativo estatal en prevención de riesgos laborales: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
3. La comunicación. Elementos de la comunicación. Tipos de comunicación: verbal; canales de transmisión no verbal. La atención al público. Las relaciones de la ciudadanía con las administraciones públicas; derechos de información, petición y participación. Transparencia y acceso a la información pública.
4. Los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
5. Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Funcionalidades y características del paquete Office. El Hardware. Software. Componentes de un ordenador. Los Periféricos.

6. Las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Maracena. Derechos y obligaciones de los ciudadanos de Maracena al respecto de estas. Tasas y precios públicos. Infracciones y sanciones.
7. Agenda Urbana 2030 del municipio de Maracena. Actualización 2025.
8. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE: FACe. Reglamento del registro general de facturas del municipio de Maracena.
9. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Tramites. Servicios en línea. Tablón de anuncios. Portal de Transparencia. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
10. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual: Disposiciones generales. Principios generales de la comunicación audiovisual. Accesibilidad.
11. Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.
(RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL)

2. CONVOCATORIA: OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica

- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Copia certificado reconocimiento discapacidad intelectual
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 11 de julio de 2025

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 10 de julio de 2025, para la selección de una plaza de Técnico/a Superior de Salud Ambiental y Bienestar Animal, Funcionario/a de Carrera:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE: TÉCNICOS SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante oposición libre de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de conformidad con el Art. 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
 - e) Estar en posesión como mínimo de una titulación universitaria de Licenciatura, grado universitario u otro título equivalente, en la rama de ciencias de la salud, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/Fundación Rojas nº 1 de Maracena (Granada), de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA.- DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 60.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Técnico/a Superior de Salud Ambiental y Bienestar Animal".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.
- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

Se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias del puesto convocado, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el Tribunal, con una duración máxima de 120 minutos, y elaborado por éste, antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I. La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00 puntos, siendo 6,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la realización del ejercicio para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

Tras la publicación de las calificaciones finales y la propuesta de nombramiento, se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas.

Transcurrido dicho plazo, si no existieran alegaciones se entenderá la propuesta realizada por parte del tribunal calificador como definitiva.

En caso de existir alegaciones el tribunal dispondrá de diez días naturales para emitir resolución de las mismas y realizar una propuesta definitiva de nombramiento.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designada/o por el Sr. Alcalde.

VOCAL: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas

pruebas selectivas, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera de esta.

En el caso de que exista más de una persona aspirante que hayan superado ambos ejercicios, se establecerá una calificación de corte que fijará la nota final requerida para aprobar el proceso de selección.

La calificación de corte quedará fijada en función del número de plazas que se ofertan, siendo en este caso, la calificación más alta sumada la nota obtenida en ambos ejercicios, la que establecerá la misma.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento, y por tanto declarar aprobadas, a más personas aspirantes que puestos se convocan, declarándose, por tanto, únicamente, un máximo de una persona aspirante aprobada y una propuesta de nombramiento, sin perjuicio de que se pueda establecer una lista de reservas tal y como se especifica en la base decima de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta, presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación, no podrá ser nombrada funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La persona aspirante seleccionada deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario/a de carrera, a un reconocimiento médico aportado por está o bien por los servicios médicos que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que aspiran,

Quien tuviera la condición de empleado/a público/a estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH..

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-

Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - TEMARIO

TEMARIO COMUN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía, empleo y hacienda. Medio Ambiente.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación y disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Disposiciones adicionales y transitorias.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las Relaciones Interadministrativas. Disposiciones adicionales y transitorias.
7. La expropiación forzosa.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): Bienes, actividades y servicios y contratación. Haciendas locales. Disposiciones adicionales y transitorias.
10. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
11. Autonomía local de Andalucía: La comunidad política local. Los servicios y la iniciativa económica locales. Relaciones de la comunidad autónoma de Andalucía con las entidades locales. La organización y el funcionamiento municipal. La demarcación municipal.
12. Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Presupuesto y gasto público.
13. El personal al servicio de las Administraciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
14. Función Pública de Andalucía: Disposiciones generales. Derechos y deberes. Ordenación y planificación del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
15. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.
16. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
17. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Régimen sancionador.

18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género. Organización institucional y coordinación entre las distintas administraciones públicas para la igualdad de género.
20. Marco normativo estatal en prevención de riesgos laborales: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores
21. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica. Carpeta ciudadana. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas. Sistema de Interconexión de Registros. El Sistema de Información Administrativa. Cl@ve. Firma digital. Certificado digital.
22. La carpeta ciudadana del Estado. ¿Qué ofrece?. Hoja de ruta ultima versión oficial. La carpeta ciudadana de la Junta de Andalucía.
23. Convenio - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.
24. El Ayuntamiento de Maracena. Edificios y servicios municipales. Instalaciones. Horarios. Página web: Gobierno, municipio y temáticas.
25. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Tramites. Servicios en línea. Tablón de anuncios. Portal de Transparencia. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Reglamento del registro administrativo de instrumentos urbanísticos (planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados) del municipio de Maracena. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones.
2. Reglamento de concesión de subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos del municipio de Maracena.
3. Ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones del municipio de Maracena.
4. Ordenanzas de circulación y espacios públicos del municipio de Maracena.
5. Ordenanza reguladora de la limpieza pública y gestión de residuos del municipio de Maracena. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras.
6. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Maracena.
7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública, y otros servicios de identificación.
8. Plan movilidad urbana sostenible de Maracena. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.
9. Plan de Medidas Antifraude Fondos Europeos del Ayuntamiento de Maracena.
10. Agenda Urbana 2030 del municipio de Maracena. Actualización 2025.
11. Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Maracena.
12. El consorcio de la Vega Sierra Elvira. Áreas de trabajo. Estatutos del consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira. Plan Antifraude.
13. Reglamento de Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega-Sierra Elvira.

14. Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Aguas Vega-Sierra Elvira.
15. Tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Vertido y Depuración de los municipios de la Vega-Sierra Elvira.
16. Sercovira: Localidades atendidas y servicios prestados. Aguasvira: Localidades atendidas, servicios prestados y carta de compromisos.
17. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental. Seguimiento y régimen sancionador.
18. Calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales. Instrumentos de fomento de protección de la atmósfera. Control, inspección, vigilancia y seguimiento. Régimen Sancionador.
19. Gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía (I): Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental.
20. Gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía (II): Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Incentivos económicos. Responsabilidad medioambiental. Disciplina ambiental. Adaptación de ordenanzas municipales. Riesgos ambientales emergentes.
21. Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales recogidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
22. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles.
23. Responsabilidad Medioambiental: Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental.
24. La regulación normativa de la ordenación del territorio y el urbanismo en Andalucía. Régimen de suelo y clasificación. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación territorial. La ordenación urbanística y su ejecución. Actividad de edificación. Disciplina territorial y urbanística. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
25. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Disposiciones y principios generales. Prevención de residuos. Instrumentos de la política de residuos. Producción, posesión y gestión de los residuos. Medidas fiscales para incentivar la economía circular.
26. Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía: Los transportes urbanos y metropolitanos. Los instrumentos de ordenación y coordinación
27. Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad en Andalucía (PITMA).
28. Calidad acústica: Áreas e índices acústicos, mapas de ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica. Atribuciones competenciales en materia de ruido.
29. La toma de datos en los análisis del medio ambiente. Cartografía aplicada al medio ambiente. Usos y aplicaciones de la cartografía ambiental. Sensores remotos: fotografía aérea, teledetección. Sistemas de información ambiental. Trabajos de campo. Diseño y ejecución de campañas de muestreo. Representación gráfica de la información ambiental. Técnicas de análisis espacial y temporal.
30. Flora y fauna en Andalucía. La flora y la vegetación. Importancia del factor. Enfoques de análisis. Características para su estudio: aspectos cualitativos y cuantitativos. Cualidades de la vegetación. Clasificación: criterios. La Fauna. Características y cualidades de las especies de fauna y sus biotopos. Escalas de análisis de la flora y la fauna. La toma de datos. Metodologías de muestreo. Tratamiento de los datos. Valoración de la flora y la fauna. Cartografía. Las especies de interés comunitario. Los hábitat de interés comunitario.

31. L.E.R.: Lista Europea de Residuos.
32. La certificación ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental (SGA).
33. La certificación ISO 50001 - Sistema de Gestión de Energía.
34. Plan Hidrológico Nacional: Contenidos previstos en la Ley de Aguas. Normas complementarias a la planificación.
35. Demarcación hidrográfica del Guadalquivir: Tercer Ciclo (2022-2027) (I): Descripción general de la demarcación. Restricciones al uso y sistemas de explotación. Identificación y mapas de las zonas protegidas.
36. Demarcación hidrográfica del Guadalquivir: Tercer Ciclo (2022-2027) (II): Valoración del estado de las masas de agua. Objetivos medioambientales y exenciones. Programa de medidas. Normativa del plan hidrológico.
37. ECOLABEL: Certificación, sectores y criterios. El programa de etiqueta ecológica Tipo 14024 basado en la norma ISO 1. Principios básicos.
38. Salud Pública de Andalucía (I): La ciudadanía y la salud pública. Derechos y obligaciones en relación con la salud pública. La gobernanza en salud pública. Las acciones en salud pública. Las intervenciones en materia de salud pública que garantizan los derechos de la ciudadanía.
39. Salud Pública de Andalucía (II): Calidad, tecnologías e I+D+I en salud pública. Régimen Sancionador. Adaptación de ordenanzas municipales. La cartera de servicios de salud pública. Evaluación del impacto en salud. Actuaciones sometidas a evaluación de impacto en la salud.
40. Ley 33/2011, General de Salud Pública (I): Derechos, deberes y obligaciones en salud pública. Actuaciones de salud pública. La planificación y coordinación de la salud pública.
41. Ley 33/2011, General de Salud Pública (II): La autoridad sanitaria estatal, vigilancia y control. Infracciones y sanciones. Prestaciones.
42. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (I): Fomento de la protección animal. Tenencia y convivencia responsable con animales. Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte.
43. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (II): Empleo de animales en actividades culturales y festivas. Inspección y vigilancia. Régimen sancionador.
44. Consejo Estatal de Protección Animal (CEPA): Naturaleza, funciones, composición. La modificación del código penal en materia de maltrato animal.
45. Código de protección y bienestar animal: normativa de ámbito estatal. Normativa específica. Normativa complementaria. Normativa de ámbito autonómico: Andalucía.
46. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (I): Disposiciones generales. Los animales de compañía. Asociaciones de protección y defensa de los animales
47. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (II): Intervención, inspección, vigilancia y cooperación administrativa. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales y transitorias.
48. Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo normativo. La tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
49. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (I): Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial.
50. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (II): Productos zoonosanitarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones. Tasas. Disposiciones adicionales y finales.
51. La comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y su notificación.
52. El sistema de alerta sanitaria veterinaria. Sustancias indeseables en la alimentación animal.
53. Las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales en Andalucía.

54. Código deontológico para el ejercicio de la profesión veterinaria aprobado por el consejo general de colegios veterinarios de España.
55. El sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.
56. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
57. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
58. Colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Registro Andaluz de Identificación Animal.
59. Plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
60. Reglamento (UE) nº 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.
61. Relación de Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
62. La protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
63. El Pacto Verde Europeo. Reglamento del parlamento europeo y del consejo relativo a la restauración de la naturaleza
64. Reglamento de la Junta de Andalucía de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
65. Control de la Legionelosis en Andalucía. Requisitos legales y estándares de referencia. Líneas generales del Programa de mantenimiento higiénico sanitario. Obligaciones de los titulares de las instalaciones. Instrucción 1-2023 sobre investigación ambiental de casos y agrupaciones de casos de Legionelosis.
66. Las Oficinas comarcales agrarias (OCA). Servicios. Informes de caracterización. Plan para la transformación de las Oficinas Comarcales Agrarias.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: TÉCNICO/A SUPERIOR DE SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL

2. CONVOCATORIA: OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Maracena, a 11 de julio de 2025
Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Listado provisional admitidos/as-excluidos/as selección de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023

Listado provisional admitidos/as-excluidos/as selección de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 4/7/2025 se dictó la siguiente resolución:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) n.º 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

SEGUNDO. Por Resolución número 2025002413 de fecha 27/3/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante F305, nuevo ingreso, correspondiente a la OEP 2023, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, publicadas en el BOP número 65 de fecha 7/4/2025, reseña de las mismas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, el día 14/5/2025.

TERCERO. La citada convocatoria se publica en el Boletín Oficial del Estado número 125 el 24/5/2025, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el 26/5/2025 al 20/6/2025.

CUARTO. De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES. 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y causa de exclusión, en su caso. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Visto el expediente

Se eleva a La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente **listado provisional** de admitidos/as y excluidos/as para la selección de **1 plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante número F305**, correspondiente a la OEP 2023, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, así como las causas de exclusión:

Nº	D.N.I	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***5657**	ALGARRA*BELDA, LUCIA	ADMITIDA
2.	***3501**	ALONSO*MARTINEZ, ISABEL	EXCLUIDA,2
3.	***3905**	ALONSO*OLMOS, ANA	ADMITIDA
4.	***2101**	ANTUNEZ*RUBIA, JOSE MANUEL	ADMITIDO
5.	***0453**	BERNAL *SOLANO, MARIOLA	EXCLUIDA,2
6.	***8029**	BUENO*CARABALLO, JOSE MARIA	EXCLUIDA,2
7.	***4454**	CABEO*GARRIDO, MARIA JOSE	EXCLUIDA,2
8.	***3183**	CABRERA*CARMENA, MARIA VIRGINIDAD	ADMITIDA
9.	***3791**	CAMPOY*VICTORIA, EDUARDO	ADMITIDO
10.	***0831**	CAÑAS*GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	ADMITIDA
11.	***3537**	CARRILLO*HIDALGO, INMACULADA	ADMITIDA
12.	***4427**	CASTILLO*GARCIA, MARIA	ADMITIDA
13.	***7323**	CAZORLA*GOMEZ, ALEJANDRO	ADMITIDO
14.	***8976**	COBALEDA*PEREZ, MARTA	ADMITIDA
15.	***5825**	CONEJO*MORENO, JOSE ALEJANDRO	ADMITIDO
16.	***0072**	CUELLAR*ROMERO, CELIA	ADMITIDA
17.	***7274**	DOÑA*RUFINO, ANTONIO	EXCLUIDO,2
18.	***9673**	DONADO*RODRIGUEZ, CLAUDIA	ADMITIDA
19.	***8464**	ESTUDILLO*ARCE, MARINA	ADMITIDA
20.	***8841**	FUENTES*MARTINEZ, ISABEL MARIA	ADMITIDA
21.	***9461**	GALAN*CASADO, FRANCISCO	ADMITIDO
22.	***3695**	GALLARDO*PEREZ, ESTEFANIA	ADMITIDA
23.	***9041**	GARCIA*MARTINEZ, SANDRA MARIA	ADMITIDA
24.	***0380**	GARCIA*PERTIÑEZ, GEMMA	ADMITIDA
25.	***6301**	GARRIDO*CHARNECO, MARIA CRISTINA	ADMITIDA
26.	***3674**	GAVILAN*SANTIAGO, JAVIER	ADMITIDO
27.	***3866**	GOMEZ*MANTAS, LORENA	ADMITIDA
28.	***4322**	GOMEZ*PEREZ, CARMEN MARIA	ADMITIDA
29.	***3091**	GOMEZ*RODRIGUEZ, ALBERTO	ADMITIDO
30.	***1616**	GOMEZ*SANCHEZ, JULIA	EXCLUIDA 2,3
31.	***9316**	GONZALEZ*ANTUNEZ, MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDA
32.	***6405**	GONZALEZ*GUADIX, SUSANA	ADMITIDA
33.	***2507**	GONZALEZ*HERRERA, SUSANA	EXCLUIDA,2
34.	***4222**	GORDILLO*PEREZ, BLANCA	ADMITIDA
35.	***8900**	GRANDA*RUIZ, PALOMA	ADMITIDA
36.	***2482**	HERNANDEZ*RUBIO, DAVID	ADMITIDO
37.	***4870**	HERRERA*MINGORANCE, YOLANDA	ADMITIDA
38.	***4278**	HOCES*CASTELLANO, MARIA DULCE	ADMITIDA
39.	***2666**	HUERTAS*GARCIA, CARMEN MARIA	ADMITIDA
40.	***3797**	JERONIMO*MOLINA, CLAUDIA ISABEL	EXCLUIDA,1
41.	***3112**	JIMENEZ*FERNANDEZ, JAVIER	ADMITIDO

42.	***8817**	JODAR*ARMENTEROS,MARINA	EXCLUIDA,2
43.	***4326**	LOPEZ*ALONSO,DANIEL	ADMITIDO
44.	***4641**	LOPEZ*GARCIA,MONICA	ADMITIDA
45.	***4830**	LOPEZ*LOPEZ,ALMUDENA	ADMITIDA
46.	***4286**	LOPEZ*MORENO,JOSE VERON	ADMITIDO
47.	***7424**	LORENTE*BERLANGA,VANESSA	ADMITIDA
48.	***3616**	LUQUE*ROMERO,EDUARDO	ADMITIDO
49.	***9549**	MALDONADO*MARTIN,VIRTUDES	ADMITIDA
50.	***4855**	MANZANO*ARTERO,ISABEL MARIA	ADMITIDA
51.	***7387**	MARISCAL*NAVARRO,MARIA ANGUSTIAS	ADMITIDA
52.	***4188**	MARTIN*JERONIMO,ALAN	ADMITIDO
53.	***7545**	MARTIN*ROMO,MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDA
54.	***0457**	MARTINEZ*MUÑOZ,TERESA	EXCLUIDA,1
55.	***7681**	MARTINEZ*PEREZ,ALEJANDRO	EXCLUIDO,2
56.	***4356**	MARTINEZ*PEREZ,PATRICIA	ADMITIDA
57.	***7926**	MARTINEZ*VARELA,ROCIO	ADMITIDA
58.	***3299**	MARTOS*JIMENEZ,VICTOR	ADMITIDO
59.	***3464**	MEDINA*MADRID,JOSE MANUEL	ADMITIDO
60.	***2516**	MELGAR*JIMENEZ,SAMUEL	ADMITIDO
61.	***3656**	MORALES*CAÑADAS,MARGARITA TAMARA	EXCLUIDA,1
62.	***3300**	MORALES*CENTELLA,PEDRO JAVIER	ADMITIDO
63.	***5207**	MORENO*GOMEZ,MARIA JOSE	ADMITIDA
64.	***5882**	MORENO*PORRAS,ANA BELEN	EXCLUIDA,1
65.	***2731**	MORILLAS*BARNES,IRENE	ADMITIDA
66.	***5708**	MOYA*TRIBALDOS,ANDREA	ADMITIDA
67.	***2761**	NADAL*ORTEGA,JOSE LUIS	ADMITIDO
68.	***3183**	NAVARRO*SIMON,CARLOS	ADMITIDO
69.	***3191**	NAVAS*FERNANDEZ,CRISTINA AURORA	ADMITIDA
70.	***6541**	NAVAS*PADILLA,LOURDES	ADMITIDA
71.	***4215**	NAVAS-PAREJO*MATA,VIRGILIO ANTONIO	ADMITIDO
72.	***8491**	PAREJO*RODRIGUEZ,MARIA JOSE	ADMITIDO
73.	***0294**	PEREZ*CORDERO,MARIA	ADMITIDA
74.	***0987**	PEREZ*GARCIA,MARIA TERESA	ADMITIDA
75.	***0153**	PEREZ*SOTO,PILAR	ADMITIDA
76.	***6619**	PINO DEL*LAGUNO DE,ELENA	ADMITIDA
77.	***3387**	PRADOS*FERNANDEZ,MARTA	ADMITIDA
78.	***0413**	PRADOS*GARCIA,MARIA YOLANDA	EXCLUIDA, 1,2
79.	***6599**	RAMOS*MARTIN,ANA CARMEN	ADMITIDA
80.	***3392**	RAMOS*MONTERO,EMILIO JESUS	ADMITIDO
81.	***9150**	REBOLLOSO*LACORTE,AMADO	ADMITIDO
82.	***3518**	RECHE*VALENZUELA,RAMON	ADMITIDO
83.	***7154**	REQUENA*VILLALBA,MARIA DEL MILAGRO	ADMITIDA
84.	***6896**	REYES*GORDO,MARINA MANUELA	EXCLUIDA,2
85.	***5991**	RICO*ARRABAL,MARTA	ADMITIDA

86.	***6666**	RIOS*FERNANDEZ,JACINTO SILVESTRE	EXCLUIDO,1
87.	***7886**	RIVERA*MANGAS,CARLOS	ADMITIDO
88.	***8587**	RODRIGUEZ*ACUÑA,CANDELA	EXCLUIDA,2
89.	***2180**	RODRIGUEZ*GUZMAN,AINOA MATILDE	ADMITIDA
90.	***7104**	RODRIGUEZ*RUIZ,ADRIANA	ADMITIDA
91.	***9204**	ROLDAN*MARTIN,ROCIO	EXCLUIDA,1,2
92.	***6229**	ROPERO*GARCIA,ANA BELEN	EXCLUIDA,2
93.	***6797**	RUIZ*HURTADO,MARIA ANGUSTIAS	ADMITIDA
94.	***7715**	SAEZ*GARCIA,ANTONIA	EXCLUIDA,2
95.	***2465**	SANCHEZ*ALVAREZ,MARIA DOLORES	EXCLUIDA,2
96.	***0515**	SANCHEZ*FUENTES,MARIA JOSE	ADMITIDA
97.	***1026**	SANCHEZ*GUIJARRO,JOSEFA	ADMITIDA
98.	***5443**	SANCHEZ*ILLESCAS,ANTONIO	ADMITIDO
99.	***4870**	SANCHEZ*ZAFRA,CARLA	EXCLUIDA,1
100.	***4837**	SANTAMARIA*NAVARRO,MARIA DE LOS REYES	ADMITIDA
101.	***4867**	SASTRE*MURILLO,LAURA	ADMITIDA
102.	***7164**	SEGURA*ANGULO,MARIA VICTORIA	ADMITIDA
103.	***9324**	TREVIÑO*RUIZ,RAUL	ADMITIDO
104.	***2620**	TRUJILLO*MUÑOZ,ANDREA	ADMITIDA
105.	***8529**	VARGAS*FERNANDEZ,ALBA MARIA	ADMITIDA
106.	***3871**	VERGARA*VARELA,JESUS PEDRO	ADMITIDO
107.	***7813**	VICTORIA*NIETO,KARLA YULIETH	EXCLUIDA,1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).
3. No presentar solicitud de acceso a empleo público.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) Oferta de empleo público y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento con el cuerpo de la propuesta.Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 7 de julio de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación puntual de la tipología de cargos públicos y retribuciones

Modificación puntual de la tipología de cargos públicos y retribuciones

La alcaldesa de Motril hace saber que el Pleno en sesión de 27/6/2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar puntualmente la tipología de asignaciones retributivas de los cargos públicos con dedicación quedando como expresa la siguiente tabla:

N.º	CONCEPTO	N.º	IMPORTE
1	ALCALDESA	1	72.000,00
2	TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
3	TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
4	TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
5	TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
6	TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
7	TENIENTE DE ALCALDE 20 %	1	11.800,00
8	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
9	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
10	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
11	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
12	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
13	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
14	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
15	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
16	CONCEJAL 100 % PORTAVOZ	1	33.232,21
17	CONCEJAL 100 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	33.232,21
18	CONCEJAL 25 % PORTAVOZ	1	8.308,05
19	CONCEJAL 75 % PRESIDENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA	1	24.924,16
20	CONCEJAL 50 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	16.616,11
21	CONCEJAL 50 % PORTAVOZ	1	16.616,11

SEGUNDO. Publicar este acuerdo íntegramente en el BOP y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de la corporación.

En Motril, a 4 de julio de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Administración

ANULACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

ANULACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA, PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025, se anularon las bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada 116 de 23 de junio de 2025, y se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de auxiliar administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 83, de fecha 6 de mayo de 2025, cuyas características son:

CLASIFICACIÓN		N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS NECESARIOS
GRUPO	SUBGRUPO			
C	C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murtas, perteneciente al grupo E, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y contar con una antigüedad de, al menos, dos años en la escala de Administración General o Servicios Especiales el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador está constituido por el Presidente y cuatro vocales (uno de los cuales asumirá las funciones de Secretaría del Tribunal, con voz y voto), con sus correspondientes suplentes.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso, que podrá valorarse hasta 8 puntos.
- b) Oposición, que se valorará hasta 12 puntos.

6.1. Fase de concurso (hasta 8 puntos): La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud. Asimismo, precederá a la documentación acreditativa una hoja en donde el aspirante realice un autobaremo de sus méritos, conforme al Anexo II, el cual podrá ser revisado y modificado por el tribunal.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

6.1.1 Baremo de méritos.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos. La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- 1) Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos encuadrados dentro del Grupo C2 (antiguo grupo D) en cualquier Administración Pública a razón de 0,3 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.
- 2) Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos encuadrados dentro del Grupo E en cualquier Administración Pública a razón de 0,2 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computará el periodo de servicios prestados cuando el mismo sea alegado en sustitución de la titulación exigida para el acceso al grupo; el resto de periodos sobrantes serán computados a efectos de méritos por este concepto.

B) Valoración de formación:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 3 puntos.

A.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 15 horas o 2 días lectivos: 0,1 puntos.
- b) Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,15 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,20 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,30 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no aparezcan expresadas las horas o los días lectivos se puntuarán por el mínimo.

C) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto.
- Licenciatura, ingeniería o arquitectura: 0,90 puntos
- Diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica: 0,80 puntos.
- Título de Bachiller o Técnico: 0,70 puntos

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la administración central o autonómica competente.

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Se calificará con un máximo de 6 puntos. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,12 puntos, no se tomarán en cuenta las respuestas erróneas ni las no contestadas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de tres puntos.

Segundo ejercicio

Se calificará con un máximo de 6 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos una puntuación de 3 puntos. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos tipo test con 10 preguntas cada uno, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un periodo máximo de 30 minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,3 puntos, no se tomarán en cuenta las respuestas erróneas ni las no contestadas.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 6 a 12 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 6 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en la fase de oposición y después los que hayan conseguido más puntos en los apartados A), B) y C) de la fase de concurso, por ese orden.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que previsto en estas bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEMARIO AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.
2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional. 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos y obligaciones.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

8. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

9. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.

10. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

11. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

12. El documento administrativo: concepto y tipología. El expediente administrativo. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El documento electrónico.

13. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación.

14. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. Los recursos administrativos.

15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

16. Personal al servicio de las entidades locales: la función pública local y su organización.

Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales. Régimen de Incompatibilidades.

17. Transparencia y derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

18. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas <Este equipo= y <Acceso rápido=. Accesorios. Herramientas del sistema.

19. Procesadores de texto. Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Bases de datos: Principales funciones y utilidades.

20. Funcionalidades básicas de los navegadores web. Nociones básicas de seguridad informática.

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		
Discapacidad		Grado:
☐ Si		
☐ No		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐ Física	
☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de _____ en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murtas, perteneciendo al Grupo _____, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de _____.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Murtas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras Administraciones dentro de sus fines. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II: AUTOBAREMO

INSTRUCCIONES GENERALES:

1. Debe de acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso.
2. La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.
3. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

1. EXPERIENCIA. Este apartado deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto en el apartado 6.2.1 A) de las bases.

INSTRUCCIONES:

1. La puntuación de la experiencia en ningún caso superará los 4 puntos.
2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se incluirá al que le corresponda mayor valoración.
3. Deben adjuntarse nombramientos, contratos, vida laboral o certificados.

[illegible]

[illegible]

TOTAL:			

3. TITULACIONES ACADEMICAS. Este apartado deberá cumplimentarse conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.1 C) de las bases.

INSTRUCCIONES:

1. La puntuación por poseer titulación/es académica/s oficial/es en ningún caso superará 1 punto.
2. Deben adjuntarse copia de los títulos alegados.

Titulación	Organismo Emisor	Puntuación

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Murtas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURTAS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En Murtas, a 7 de julio de 2025

Firmado por el Alcalde: D. José Miguel Romera Rodríguez



NÚMERO 2025038867

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora” NN SS de 1.993 (Admisión a trámite)

Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora” NN SS de 1.993 (Admisión a trámite)

En virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2025 (Decreto número 2025-0913), se ha acordado admitir a trámite el **Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.993**, vigentes.

Proyecto presentado por la Excm. Diputación Provincial de Granada en fecha 25 de marzo de 2025, registro de Entrada 2025-E-RC-2034.

Actuando de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LiSTA), 192.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se somete a información pública** por el **plazo de de veinte días**, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, el proyecto de urbanización podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a tal fin.

A su vez, se deja constancia de que el proyecto está a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ogijares ([https://ogijares.es/portal de transparencia/7. urbanismo, obras públicas y medio ambiente/7.6. gestión urbanística](https://ogijares.es/portal-de-transparencia/7-urbanismo-obras-publicas-y-medio-ambiente/7.6-gestion-urbanistica)).

Dirección de enlace: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency/0ff486e5-0fe0-490f-b2b0-2149b19316ba/>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.2 del Reglamento LiSTA, se hace constar lo siguiente:

a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo:

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de Decreto núm. 2025-0913 de fecha 20 de junio de 2025.

b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública:

Proyecto de urbanización del PERI “La Aurora” de las NN SS 1993.

c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.

PERI “La Aurora” NN SS 1993, Ogijares (Granada)

Fincas afectadas

Parcelas del Proyecto de Compensación,
tras su evolución registral:

Parcela número 1	Registral 12.874 Registral 13.686
Parcela número 2	Registral 12.875
Parcela número 3	Registral 13.527 Registral 13.528 Registral 13.529
Parcela número 4	Registral 12.877
Parcela número 5	Registral 12.878
Parcela número 6	Registral 12.879
Parcela número 7	Registral 12.880
Parcela número 8	Registral 12.881
Parcela número 9	Registral 12.882
Parcela número 10	Registral 12.883
Parcela nº 11 (DC-1)	Registral 12.884
Parcela nº 12 (SC/CM)	Registral 12.885
Parcela nº 13 (EL-1)	Registral 12.886
Parcela VIARIO	Registral 12.887

Ctra. Ogíjares-Armilla (parte)

Son las parcelas catastrales:

4900501VG4140S0001PP (parte)
 4900502VG4140S0001LP
 4900301VG4140S0001WP
 4900304VG4140S0001YP (parte)
 4900331VG4140S0000YO
 4798221VG4049N0000AA
 4798222VG4049N0000BA
 4798223VG4049N0000YA
 4798218VG4049N0000AA
 4798225VG4049N0000QA
 4798224VG4049N0000GA
 4798220VG4049N0000WA
 4596701VG4049N0000EA
 4695201VG4049N0000HA
 4695202VG4049N0000WA
 4798201VG4049N0001QS (parte)

d) Identidad del promotor.

Excma. Diputación Provincial de Granada.

e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.

20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del Proyecto de Urbanización o del expediente.

Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ogíjares
Dirección de enlace:

<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency/0ff486e5-0fe0-490f-b2b0-2149b19316ba/>

También, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ogíjares, en horario de atención al público

g) Presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

Lugar de presentación: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares, o por ventanilla en Registro de la Casa Consistorial (planta baja), o por cualquier vía recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, con sujeción a lo establecido en los arts. 13 y ss. del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Ogíjares a 7 de julio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares



NÚMERO 2025038866

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora” NN SS de 1.993 (Apertura expediente de Calificación Ambiental)

Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora” NN SS de 1.993 (Apertura expediente de Calificación Ambiental)

En virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2025 (Decreto número 2025-0951), se ha acordado proceder a la **apertura del expediente de calificación ambiental**, referido al Proyecto de **Urbanización del PERI “La Aurora”** de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.993, vigentes.

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, **se somete a información pública** por el **plazo de de veinte días**, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados (Administraciones Públicas afectadas y/o personas interesadas) en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, el Documento Ambiental (así como el proyecto de urbanización del PERI “La Aurora” NN SS 1993) podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, departamento de urbanismo, a tal fin. Para su consulta o aclaración técnica, deberá pedir cita previa a través de en la web municipal “*solicitar cita previa*”.

(<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/citaprevia.0>)

Citas martes y jueves de 11:00 a 13:00H).

La documentación técnica (Documentación Ambiental y Proyecto de Urbanización del PERI “La Aurora”) está a disposición de los interesados de manera telemática en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ogijares. ([https://ogijares.es/portal de transparencia/7. urbanismo, obras públicas y medio ambiente/7.6. gestión urbanística](https://ogijares.es/portal-de-transparencia/7.urbanismo,obras-p%C3%BAblicas-y-medio-ambiente/7.6.gesti%C3%B3n-urban%C3%ADstica)).

Dirección de enlace: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency/0ff486e5-0fe0-490f-b2b0-2149b19316ba/>

- Ámbito de la actuación: PERI “La Aurora” NN SS 1993, Ogijares (Granada)

Fincas afectadas

Parcelas del Proyecto de Compensación.

tras su evolución registral:

Parcela número 1	Registral 12.874
	Registral 13.686
Parcela número 2	Registral 12.875
Parcela número 3	Registral 13.527
	Registral 13.528
	Registral 13.529
Parcela número 4	Registral 12.877
Parcela número 5	Registral 12.878
Parcela número 6	Registral 12.879
Parcela número 7	Registral 12.880
Parcela número 8	Registral 12.881
Parcela número 9	Registral 12.882
Parcela número 10	Registral 12.883
Parcela nº 11 (DC-1)	Registral 12.884
Parcela nº 12 (SC/CM)	Registral 12.885
Parcela nº 13 (EL-1)	Registral 12.886
Parcela VIARIO	Registral 12.887
Ctra. Ogíjares-Armilla (parte)	

Son las parcelas catastrales:

4900501VG4140S0001PP (parte)
4900502VG4140S0001LP
4900301VG4140S0001WP
4900304VG4140S0001YP (parte)
4900331VG4140S0000YO
4798221VG4049N0000AA
4798222VG4049N0000BA
4798223VG4049N0000YA
4798218VG4049N0000AA
4798225VG4049N0000QA
4798224VG4049N0000GA
4798220VG4049N0000WA

4596701VG4049N0000EA
4695201VG4049N0000HA
4695202VG4049N0000WA
4798201VG4049N0001QS (parte)

- Promotor: Excma. Diputación Provincial de Graanda.
- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.
- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del Proyecto de Urbanización o del expediente.

Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ogíjares

Dirección de enlace:

<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency/0ff486e5-0fe0-490f-b2b0-2149b19316ba/>

- Lugar de presentación de alegaciones o sugerencias: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares, o por ventanilla en Registro de la Casa Consistorial (planta baja), o por cualquier vía recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo establecido en los arts. 13 y ss. del citado cuerpo legal

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Ogíjares, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Ogíjares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025. Promoción interna en Escala de Admón. General, Subescala Administrativa

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025. Promoción interna vertical en Escala de Admón. General, Subescala Administrativa

Área: Presupuesto y Gasto público

Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte: 2845/2025

Modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2025. (Promoción interna y amortización de plaza)

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025 efectuada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2025, consistente en la creación de una plaza de promoción interna y supresión de una plaza derivadas de la culminación de dicho procedimiento selectivo, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, esta se considera aprobada definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el anexo que acompaña al presente, su resumen es el siguiente:

Plaza de nueva creación para su selección mediante promoción interna:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	TE-001-TE	Administración General	Administrativa	-	C1

Plaza en amortización / a extinguir (derivadas de procedimientos de promoción interna): Las siguientes plazas quedarán suprimidas en los supuestos de culminación de los procedimientos selectivos de promoción interna en sus áreas, secciones correspondientes o supuestos de aplicación correspondientes:

Denominación	Área	Sección	Código puesto RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Auxiliar Administrativo/a	Área Económica (Tesorería)	-	TE-002-TE	Administración General	Auxiliar	-	C2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

En Peligros, a 1 de julio de 2025.

El Alcalde,
Fdo. Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente 2025

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente 2025

ANUNCIO

Por la presente se publica Resolución adoptada por Decreto nº 1058/2025 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, de fecha 4 de julio de 2025, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

ANTECEDENTES

Siendo necesario proceder a reformar la resolución dictada en su día sobre la Mesa de Contratación Permanente.

Considerando que de conformidad con el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, y que a tenor del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Sin perjuicio del carácter genérico de actuación de la Mesa de Contratación Permanente, atendida la necesidad de que, en expedientes de contratación singulares, como es el caso de los contratos excluidos en el ámbito financiero quede facultado el órgano de contratación para la designación de la vocalía cuarta de carácter técnico.

Vista la potestad de autoorganización de esta Entidad local (artículo 4.1.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Emitido informe por la Secretaría General de fecha 3 de julio de 2025 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: Procedimientos de contratación en los que actuará la Mesa de Contratación

Permanente: Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

TERCERA: Funciones de la Mesa: La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: Composición de la Mesa: La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación

entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

QUINTA: Publicación de la composición de la Mesa: La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

SEXTA: Régimen de funcionamiento de la mesa: Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

SÉPTIMA: Procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros: Habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido, marcado por las siguientes actuaciones:

A. Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, procede su aprobación por esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. En la Resolución de Alcaldía de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.

C. La Resolución de Alcaldía se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el informe propuesta de resolución, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente General, como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, para su actuación en todos los contratos que resulte preceptiva, con excepción de los contratos excluidos en el ámbito financiero, quedando sin efecto las anteriores resoluciones de esta Alcaldía dictadas al efecto:

Presidencia:

- Titular: D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal con delegaciones en las materias de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales:

Vocal 1: D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. María Teresa Martínez Blánquez, Técnica de RRHH, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros

Vocal 2: D. Eduardo M. Ortega Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. Gumersinda Merino Ramos, Técnica de Gestión de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 3: Dña. Melisa Ortega Arias, Interventora General del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario/a:

D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General de la Corporación

*Suplente: Dña. Elena Fernández Mejía Campos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO: Designar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, **para su actuación en los contratos excluidos en el ámbito financiero:**

Presidencia:

- Titular: D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal con delegaciones en las materias de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales:

Vocal 1: D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. María Teresa Martínez Blánquez, Técnica de RRHH, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros

Vocal 2: D. Eduardo M. Ortega Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera con habilitación nacional.

*Suplente: Dña. Gumersinda Merino Ramos, Técnica de Gestión de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 3: Dña. Melisa Ortega Arias, Interventora General del Ayuntamiento de Peligros, funcionaria de carrera con habilitación nacional.

*Suplente: D^a Lucía Díaz Quesada, Administrativa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 4: D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera.

*Suplente: Miguel Ángel Pimentel Pérez, Recaudador, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario/a:

D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General de la Corporación

*Suplente: Dña. Elena Fernández Mejía Campos, Técnica de Gestión Tributaria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

TERCERO: Determinar como **personal colaborador** de la Mesa de Contratación Permanente, tanto en la general como en los contratos excluidos en el ámbito financiero, en los casos que resulte preciso en apoyo a la misma, y sean convocados o requeridos al efecto:

D. José Antonio Jiménez Ballesta, Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Dª. Elena Fernández Mejía Campos, Técnica de Gestión Tributaria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Dª. Greta María Arnet Romero, funcionaria interina del Ayuntamiento de Peligros.

D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera.

TERCERO: Notificar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, así como su participación como personal colaborador.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dña. Tamara García Martos, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Ángel Luís Ruíz Morillas y Alicia Rojas Romero, el día 11 de octubre de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Dña. Tamara García Martos, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Ángel Luís Ruíz Morillas y Alicia Rojas Romero, el día 11 de octubre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica
Firmado por D. Marcos Navarro González – Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

JESÚS FERNÁNDEZ SORIANO ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE.

HACE SABER:

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta corporación municipal, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, auxiliar administrativo, mediante oposición libre, de conformidad con las bases reguladoras que fueron aprobadas mediante decreto de alcaldía, de fecha 11 de febrero 2025, publicadas en B.O.P nº 34 de fecha 20 de febrero 2025; y una vez finalizado el sistema de selección y desarrollo del proceso de oposición libre.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria de Selección de Personal Funcionario por Oposición Libre de una plaza de Auxiliar Administrativo aportada por el aspirante que superó las pruebas de selección mediante el sistema de oposición

Esta alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el art 21.1.h) de la Ley 7/1985 LRRL, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como de conformidad con la base novena de las bases que regulan la convocatoria, ha aprobado resolución de alcaldía nº 2025 – 01 7 9 :

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de D. Ruben José Cano Delgado, con DN ***5286**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Puebla de Don Fadrique, a 08/07/2025
Firmado por: Alcaldía- Presidencia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025038857

Aprobación Tasa Recogida Residuos 2º Bimestre del ejercicio 2025

Aprobación Tasa Recogida Residuos 2º Bimestre del ejercicio 2025

Por Decreto de 01 de julio de 2025, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 2º Bimestre del ejercicio 2025.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En Vegas del Genil, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Marfa del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025 acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Ventas de Huelma y se publica para su general conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se publica, tras su aprobación definitiva, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Ventas de Huelma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ventasdehuelma.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del art. 112.3 de la Ley 39/205 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Ventas de Huelma, a 11 de julio de 2025.

El Alcalde, Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo



NÚMERO 2025038734

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0391 de fecha 04/07/2025 del Ayuntamiento de Otura por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil. En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Salvador Torres Romero para celebrar este matrimonio civil entre Dña. Iris Arias Castillo y D. José María Martínez Gastón el día 1 de Agosto de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento

En Otura, a 4de julio de 2025

Firmado por Nazario Montes Pardo



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE FERREIRA

CUOTA REPARTO ORDINARIO Y CUOTA DERRAMA MINUTEROS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota Reparto Ordinario y Cuota Derrama Minutereros para los ejercicios 2024 y 2025, de la Comunidad de Regantes de Ferreira; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 23/07/2025 al 22/09/2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2025: Aprobados en Junta General de 16 de febrero de 2025, con un reparto de 5,00 €/ Blanca de Agua de Cuota Reparto Ordinario y un reparto de 2,50 €/ Blanca de Minutero para la derrama de minutereros.
- Ejercicio 2024: Aprobados en Junta General de 16 de febrero de 2023, con un reparto de 5,00 €/ Blanca de Agua de Cuota Reparto Ordinario y un reparto de 2,50 €/ Blanca de Minutero para la derrama de minutereros.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a siete de julio de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López



Otras Entidades

PATRONATOS

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Expediente 2025/PES_01/001027. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo de modificación de la relación de los puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Granada:

3º.- Modificación de la relación de puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Granada (*expediente de moad número 2025/PES_01/001027*).

La Sra. Vicepresidenta expone la propuesta que obra en el expediente:

“Visto que la Relación de Puestos de Trabajo, se confecciona de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 129.3 a) y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la vigente relación de puestos de trabajo:

- Certificado de pleno de 28/11/2024 (expte moad núm. 2024/PES_01/019213)

Visto el expediente del presupuesto y plantilla para el ejercicio 2025 (expte moad núm. 2024/PES_01/017604), aprobado en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2024 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 250 de 30 de diciembre de 2024.

Visto el certificado de la mesa de negociación celebrada el 2 de junio de 2025.

Visto el informe jurídico de 3 de junio de 2025.

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones número 105 de 21 de julio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes puestos de trabajo, consistente en el incremento de la dotación de puestos para su adecuación a la plantilla de personal y adaptación de la titulación académica.

DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE GESTIÓN

DOTACIÓN: 2

TP	AD	FP	GRUPO	Am	ESC	CATEG	CD	GCP/ CT	CE IMPORT E	TIT. ACAD	FE	OBSERVACIONES
N	F	C	A2	DG/ PPTGRA	AG		20	11/8	18.366,6 0			

DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE PROMOCIÓN

DOTACIÓN: 5

TP	AD	FP	GRUPO	Am	ESC	CATEG	CD	GCP/ CT	CE IMPORT E	TIT. ACAD	FE	OBSERVACIONES
N	L	C	2	PPTGRA		TECN PROM	20	10/8	16.446,2 2			Disponibilidad para viajar

DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

DOTACIÓN: 2

TP	AD	FP	GRUPO	Am	ESC	CATEG	CD	GCP/ CT	CE IMPORT E	TIT. ACAD	FE	OBSERVACIONES
N	L	C	2	PPTGRA		TM PLANIFY DESARR	20	10/8	16.446,2 2			Disponibilidad para viajar

Segundo. - Procede que por el Pleno de la Diputación se apruebe la propuesta de modificación de la RPT en los términos presentados.

Tercero. - El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web y en el Portal de Transparencia conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Granada a fecha de firma electrónica

Firmado por: Marta Nievas Ballesteros

Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada

Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio